



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

ESCUELA DE DERECHO

TÍTULO:

La Vulneración del Derecho Constitucional establecido en el artículo 77 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, al no existir un Centro de Privación Provisional de Libertad en el cantón Guaranda provincia Bolívar, período 2013.

**TESIS PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO
DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA**

CREADO POR:

Srta. Blanca Elizabeth Cabrera Román

DIRECTOR DE TESIS:

Dr. Gonzalo Noboa Larrea

Guaranda – Ecuador

2013

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TESIS

Dr. Gonzalo Noboa Larrea, en mi calidad de Director de Tesis, designado por disposición del H. Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO:** Que la señorita Blanca Elizabeth Cabrera Román, Egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de tesis previa a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República, con el Tema: **“LA VULNERACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL ESTABLECIDO EN EL ART. 77 NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, AL NO EXISTIR UN CENTRO DE PRIVACIÓN PROVISIONAL DE LIBERTAD EN EL CANTÓN GUARANDA PROVINCIA BOLÍVAR, PERÍODO 2013”**, misma que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la Institución, siendo de su propia autoría, por lo que se aprueba el trabajo investigativo.

Es todo cuando puede decir en honor a la verdad, facultándole a la interesada hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del Tribunal respectivo.

Atentamente,

Dr. Gonzalo Noboa Larrea

DIRECTOR DE TESIS

DEDICATORIA

A Dios, por permitirme llegar a este momento tan especial en mi vida. Por los triunfos y los momentos difíciles que me ha enseñado a valorarlo cada día más.

Agradezco también la confianza y el apoyo brindado por parte de mis padres **Carlos y Blanca**, quienes sin duda alguna en el trayecto de mi vida me han demostrado su amor, corrigiendo mis faltas y celebrando mis triunfos.

Gracias a mi hermano, hermanas, sobrinos y sobrinas, quienes han sido mis amigos fieles y sinceros, en los que he podido confiar y apoyarme para seguir adelante.

Agradezco también de manera especial a una personita que quiero tanto y que siempre lo llevare guardado en el fondo mi corazón, por estar conmigo en todo momento hasta culminar la etapa universitaria.

BLANCA ELIZABETH

A G R A D E C I M I E N T O

Agradeceré siempre a mi familia por la confianza y apoyo incondicional que me hayan brindado y de esta manera permitirme ser útil para nuestra sociedad y la Patricia, con lo que ha sido posible terminar una etapa más de mi vida universitaria.

A la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas Escuela de Derecho, por abrirme las puertas del saber y permitir forjarme como una buena profesional y hacer posible que llegue alcanzar mis sueños, así como también no agradecerles a todos mis maestros quienes durante el tiempo de estudio, supieron guiarme con sus pensamientos y sabiduría para desenvolverme en mi vida profesional y/a mis compañeros que siempre los llevare presente.

También mi deseo de gratitud al Dr. Gonzalo Noboa Larrea, Director de Tesis, mismo que sin su ayuda, comprensión y colaboración, no habría sido posible culminar mi trabajo investigativo.

BLANCA ELIZABETH

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO

GUARANDA, 23 DE JUNIO 2014

RESPONDABILIDAD DE AUTORÍA DE TESIS

BLANCA ELIZABETH CABRERA ROMÁN, Egresada de la Escuela de Derecho, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y juramentada que la presente Tesis, que titula **“LA VULNERACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL ESTABLECIDO EN EL ART. 77 NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, AL NO EXISTIR UN CENTRO DE PRIVACIÓN PROVISIONAL DE LIBERTAD EN EL CANTÓN GUARAN PROVINCIA DE BOLÍVAR, PERÍODO 2013”**, es de mi propia autoría, así como las expresiones vertidas en la misma , que lo he realizado basado en recopilación bibliográfica de la legislación ecuatoriana, libros, revistas, folletos, doctrina y jurisprudencia, dejando a salvo los derechos de terceros, sobre la bibliografía consultada y punto de vista de los autores citados en el presente trabajo investigativo.

Atentamente,

(F)_____

Srta. Blanca Elizabeth Cabrera Román

PRESENTACIÓN

TÍTULO: La Vulneración del Derecho Constitucional establecido en el art. 77 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, al no existir un Centro de Privación Provisional de Libertad en el cantón Guaranda provincia de Bolívar, período 2013.

AUTORA: Srta. Blanca Elizabeth Cabrera Román

TUTOR: Dr. Gonzalo Noboa Larrea

CONSULTANTES: Estudiosos en la materia Penal, Constitucional, Administrativa, señores Jueces de lo Penal, Contravenciones de la familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda provincia Bolívar.

Bibliografía en Derecho Penal, Civil, Derechos Humanos, Constitucional, Derecho de la Familia, Legal, Doctrinal y Jurisprudencia

UNIVERSIDAD: Estatal de Bolívar

INSTITUCIONES: Juzgados de lo Penal, Contravenciones de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Instituciones Públicas, Servidores Públicos y Sala de lo Penal del cantón Guaranda

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Certificado de autoría de tesis	1
Dedicatoria	2
Agradecimiento	3
Responsabilidad de autoría de tesis	4
Presentación	5
Índice de contenidos	6
Índice de cuadros y gráficos	11
Lista de anexos	11
Resumen ejecutivo	12
Executive Summary	16
Introducción	19
tema	22

CAPÍTULO I

PROBLEMA

1 Planteamiento del problema	23
1.1 Formulación del problema	24
1.1.2 Delimitación de problema	25
1.2 Objetivos	26
1.2.1 Objetivo general	26
1.2.2 Objetivos específicos	26
1.3 Justificación	27

CAPÍTULO II

MARCO TEORÍCO

ANÁLISIS SOBRE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LOS DERECHOS

CIUDADANOS

2 Constitución Política	29
2.1 Definición	30
2.2 Personalidad De La Constitución Política Del Estado	30

2.3 Teoría del poder constituyente	30
2.4 Constitución de la República del Ecuador	31
2.5 Partes De La Constitución Política	32
2.5.1 Preámbulo	33
2.5.2 Parte dogmática	33
2.5.3 Parte orgánica	33
2.5.4 Cláusula reforma	33
2.5.5 Derechos constitucionales	34
2.6 Ecuador Estado Constitucional de derechos y garantías	36
2.7 Garantías jurisdiccionales del Ecuador	38
2.8 Derechos fundamentales	40
2.9 Importancia de los derechos humanos	42
2.10 Deontología jurídica y principios constitucionales	42
2.11 Derechos humanos	45
2.11.1 Jurisprudencia alemana sobre los derechos humanos	47
2.11.2 Obligaciones del estado en materia de derechos humanos	50
2.11.3 Declaración de los Derechos Humanos	50
2.12 Derecho fundamental de la Libertad	51
2.12.1 Tipos de libertades	52
2.12.1.1 Libertad individual	52
2.12.1.2 Libertad colectiva	52
2.13 Debido proceso	53
2.13.1 Breve historia del concepto del debido proceso	54
2.13.2 Idea de la definición	56
2.13.3 Esencia del debido proceso	60
2.13.4 Contenido y garantías del debido proceso	62
2.13.5 Análisis de las garantías del debido proceso dentro de la Constitución Vigente	64
2.13.6 Derecho a la integridad física	65
2.13.7 Derecho a la tutela judicial efectiva	67
2.13.8 Semejanza entre tutela jurisdiccional efectiva y el debido	68

proceso	
2.13.9 Análisis de la tutela efectiva con la Constitución del Ecuador y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos	69
2.14 Defensoría del Pueblo	70
2.14.1 Inicios de la Defensoría del Pueblo	73
2.14.2 Trabajo de la Defensoría del Pueblo	73
2.14.3 Perspectiva de la Defensoría del Pueblo	74
2.14.4 Autoridad que tiene la Defensoría del Pueblo	74

CAPÍTULO III

CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL

3 Memorias del Centro Nacional de Rehabilitación Social	76
3.1 Antecedentes históricos de los Centros de Rehabilitación Social	77
3.2 Organización de los Centros de Rehabilitación Social	78
3.3 Sistema y conocimiento dentro de la sociedad de los reo en los Centros Penitenciarios	80
3.4 Atropello dentro de los Centros Penitenciarios	81
3.4.1 Sanción y disciplina	81
3.4.2 Lazos familiares	82
3.4.3 Provisiones	82
3.4.4 Aseo	82
3.4.5 Salud	83
3.4.6 Ocupación, formación y actividad	83
3.5 Centro de rehabilitación Social	84
3.6 Organización De Los Centros Carcelarios	85
3.7 Centro de Privación Provisional de Libertad	85
3.7.1 Diferencia entre Centro de Privación Provisional de Libertad y Centro de rehabilitación Social	85
3.8 Soporte filosófico del Centro de rehabilitación Social de Guaranda	86
3.9 Cambio Institucional del Centro de Rehabilitación de Guaranda	88

3.10 Estructura institucional del Centro de Rehabilitación Social de Guaranda	90
3.10.1 Seguridad y vigilancia	91
3.10.2 Recursos Institucionales	93
3.10.3 Recursos humanos	93
3.10.4 Presupuesto	94
3.10.5 Infraestructura carcelaria	94
3.11 Organización del espacio y clasificación de las internas y los internos	94
3.12 Vulneración	95
3.12.1 Vulneración de derechos	95
3.12.2 Vulneración de derechos constitucionales	96
3.12.3 Vulneración de los principios legales	96
3.12.4 Vulneración al derecho de rehabilitación del interno	97
3.12.5 Vulneración del derecho a la libertad personal	98
3.12.6 Vulnerabilidad y familia	98
3.12.7 Vulneración de los derechos en el Centros de Rehabilitación Social	100
3.13 Hipótesis	101
3.14 Variables	101
3.14.1 Variable independiente	101
3.14.2 Variable dependiente	101

CAPÍTULO IV

MARCO METODOLÓGICO

4 Modalidad de la investigación	102
4.1 Por el objeto	102
4.1.1 Cualitativa	102
4.2 Por el lugar	102
4.2.1 Campo	102
4.3 Por la naturaleza	103

4.3.1 Descriptiva	103
4.4 Métodos	103
4.4.1 Inductivo	103
4.4.2 Deductivo	104
4.4.3 Científico	104
4.5 Técnicas	105
4.5.1 Entrevista	105
4.5.2 Encuesta	105
4.5.3 Lectura científica	105
4.6 Universo y muestra	106
4.6.1 Muestra	106
4.7 Población	108
4.8 Sustentación de hipótesis	124

CAPÍTULO V

MARCO PROPOSITIVO

5 Propuesta	126
5.1 Título	126
5.2 Objetivo	126
5.3 Justificación	126
5.4 Desarrollo de la propuesta	129
5.4.1 Fundamentación de la propuesta	129
5.4.2 Proyecto formal y legal	131
5.5 Conclusiones	135
5.6 Recomendaciones	136
Bibliografía	137

ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS

CUADRO Y GRÁFICO No.1	109
CUADRO Y GRÁFICO No.2	111
CUADRO Y GRÁFICO No.3	112
CUADRO Y GRÁFICO No.4	113
CUADRO Y GRÁFICO No.5	114
CUADRO Y GRÁFICO No.6	116
CUADRO Y GRÁFICO No.7	118
CUADRO Y GRÁFICO No.8	120
CUADRO Y GRÁFICO No.9	122
CUADRO Y GRÁFICO No.10	

LISTA DE ANEXOS

ANEXO No. 1	141
-------------	-----

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo lo realice haciendo un análisis de los derechos de los ciudadanos, en especial el derecho a la libertad e igualdad y además la seguridad jurídica, considerando que la libertad es un valor esencial e imprescindible de toda persona y un derecho subjetivo fundamental, que se traduce en un conjunto de libertades específicas consagradas en las normas Constitucionales y en los Pactos Internacionales sobre los Derechos Humanos.

Tomare en cuenta lo que manifiesta el artículo 77 de nuestra Carta Magna que establece que “en todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observaran las garantías básicas”, es así que en el numeral 2 del cuerpo legal antes invocado determina que ninguna persona podrá ser admitida en un Centro de Privación de Libertad, sin una orden escrita emitida por Jueza o Juez competente salvo en el caso de delito fragante; **las personas procesadas o iniciadas en juicio penal que se hallen privadas de libertad permanecerán en Centro de Privación Provisional legalmente establecidos**, por lo anotado anteriormente y como es de conocimiento público en nuestro cantón y Provincia no existe este Centro de Privación Provisional, convirtiéndose en una vulneración a este derecho constitucional al no contar con lo que establece en nuestra Constitución.¹ (Fernando Cordero Cueva , 2008)

Esta vulneración es uno de los ámbitos específicos que involucra la libertad de las personas, ya que comprende una libertad física o ambulatoria, sin reconocer a toda persona la facultad de desplazarse libremente, es por eso la importancia de mi investigación para garantizar que los ciudadanos que arbitraria e irrazonablemente son privados de está al ser sometidos o detenidos en los Centros de Rehabilitación Social como reos ya sentenciados.

¹ Constitución de la República del Ecuador, 2008

Es por eso que la responsabilidad de los servidores públicos en la administración de justicia y la denegación de un derecho constitucional al ser privado de la libertad en un Centro no autorizado, es ahí la necesidad de realizar este estudio para lograr que esta vulneración no persista por parte de los Jueces de Garantías Penales, Contravenciones de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

Toda acción u omisión que puede estimarse lesiva a las condiciones sociales o morales inherentes a la personalidad humana esto es la libertad, honra y al buen nombre, esto es todo aquello que signifique un menoscabo en los derechos del ser humano que debe ser subsanada². (Sosa, 2010)

Debemos considerar que nuestra Carta Magna nos Garantiza como titulares del derecho a las personas, a la seguridad jurídica y/a una convivencia entre los ciudadanos para alcanzar el buen vivir, planteando un respeto a la dignidad de las personas y evitando su discriminación.

Mi trabajo investigativo consta de cinco capítulos, los que a continuación detallo, el **Primer Capítulo** trata sobre el planteamiento del problema, la formulación del problema, la delimitación del problema, los objetivos general y específico y la justificación. El **Segundo Capítulo** hago un análisis sobre la Constitución Política y los derechos de los ciudadanos, a su vez la personalidad de la Constitución Política del Estado, teoría del poder constituyente, la Constitución de la república del Ecuador, partes que tiene la Constitución, el Ecuador estado constitucional de derechos y justicia, las garantías jurisdiccionales del Ecuador, la importancia de los derechos humanos, la deontología jurídica y los principios constitucionales, los derechos

² SOSA, Jorge, 2010 Derechos Humanos Fundamentales

humanos, la jurisprudencia Alemana sobre los derechos humanos, las obligaciones del estado en materia de los derechos humanos, la declaración de los derechos Humanos, el debido proceso, una breve historia del concepto del debido proceso, contenido y garantías del debido proceso, análisis de las garantías del debido proceso dentro de la Constitución vigente, el derecho a la tutela efectiva, semejanzas entre la tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso, la Defensoría del Pueblo, inicios, trabajos, perspectivas y autoridad de la Defensoría del Pueblo. El **Tercer Capítulo** será de los Centros de Rehabilitación Social, hablare de las memorias del centro nacional de rehabilitación, los antecedentes históricos, la organización de los centros de rehabilitación social, el sistema y conocimiento dentro de la sociedad de reos en los centros penitenciario, los atropellos dentro de los centros penitenciarios como las sanciones y disciplinas, los lazos familiares, provisiones, aseos, salud y la ocupación, formación y actividad de los internos, centros de privación provisional de libertad, diferencia entre el centro de privación provisional de libertad y el Centro de Rehabilitación Social, el cambio estructural, la estructura institucional, seguridad de vigilancia, recursos institucional, recursos humanos presupuesto e infraestructura del Centro de Rehabilitación Social de Guaranda, la vulneración, la vulneración de los derechos, la vulneración de los derechos constitucionales, la vulneración de los principio legales, la vulneración al derecho de rehabilitación del interno, la vulneración del derecho a la libertad personal, la vulneración y la familia, la vulneración de los derechos en el Centro de Rehabilitación Social de Guaranda, la hipótesis y finalmente sobre las variables independiente y dependiente. El **Cuarto Capítulo** será del marco metodológico aquí se hablara de la modalidad de la investigación los mismo que por el objeto esta la cualitativa, por el lugar esta de campo, por la naturaleza la descriptiva, dentro de los métodos está el inductivo, el deductivo y el científico, en las técnicas tenemos la entrevista, la encuesta y la lectura científica, también hablo del universo y muestra, la población con quienes se trabajó y finalmente la sustentación de la hipótesis. Y por último el **Quinto Capítulo** sobre el marco propositivo aquí tenemos la propuesta que se

presenta en el trabajo investigativo es diseñar un proyecto de ordenanza cantonal para la construcción y administración de un Centro de Privación provisional de Libertad, a fin de precautelar la integridad de las personas que ingresan con fines de investigación o para garantizar la comparecencia en el proceso o para asegurar el cumplimiento de la pena y evitar la vulneración del derecho del ciudadano a la libertad, además se presenta el desarrollo de la propuesta, la fundamentación de la misma, el proyecto formal y legal y concluyo con las conclusiones, las recomendaciones la bibliografía y los anexos que se presentan en esta investigación.

EXECUTIVE SUMMARY

This work is performed by an analysis of the rights of citizens, especially the right to freedom and equality and legal certainty addition, considering that freedom is a fundamental essential and indispensable value of every person and a subjective right, which translates into a set of specific freedoms protected by the constitutional rules and the International Covenants on Human Rights.

It'll take into account what manifests Article 77 of our Constitution which states that "in all criminal proceedings in which it was deprived of liberty of a person, basic safeguards are observed," so that in section 2 of the legal body invoked before determining that no person shall be admitted to a Deprivation of Liberty Center, without a written order issued by Judge or competent judge except in the case of flagrante delicto; persons prosecuted in criminal proceedings initiated or who are staying in detention remain Center Deprivation Provisional legally established, so as noted above is common knowledge in our county and province there is this center of provisional deprivation, becoming an infringement this constitutional right to not have the provisions in our Constitution. (Fernando Cordero Cueva, 2008)

This violation is one of the specific areas involving the freedom of individuals, and comprising a natural or freedom of movement, without acknowledging any person the power to move freely, which is why the importance of my research to ensure that citizens are arbitrarily and unreasonably denied or is being subjected detainees in social rehabilitation centers as guilty and sentenced. That is why the responsibility of public servants in the administration of justice and the denial of a constitutional right to be deprived of liberty in an unauthorized center, is there a need for this study to accomplish that is infringement not persist for Judges of Criminal Guarantees, Violations of the Family, Women, Children and Adolescents.

Any act or omission which can be estimated harmful social or moral conditions inherent in the human personality that is freedom, honor and good name, that is all that means an impairment in human rights must be remedied. (Sosa, 2010)

We consider that our Constitution guarantees us as holders of the right people, to ensure legal certainty and coexistence among citizens to achieve the good life, posing a respect for the dignity of persons and avoiding their discrimination.

My research work consists of five chapters, which I detail below, the first chapter deal on the problem statement, problem formulation, the definition of the problem, the general and specific objectives and justification. The second chapter I make a review about the Constitution and the rights of citizens, in turn personality State Constitution, theory of constituent power, the Constitution of the Republic of Ecuador, parts having the Constitution, Ecuador state constitutional rights and justice, the judicial guarantees of Ecuador, the importance of human rights, legal ethics and constitutional principles, human rights, the German law on human rights, state obligations regarding human rights loa The declaration of Lao Human rights, due process, a brief history of the concept of due process, content and guarantees of due process analysis of the guarantees of due process under the current Constitution, the right to effective protection, similarities between effective judicial protection and due process, the Ombudsman's inception, jobs, prospects and authority of the Ombudsman. The third chapter is from the Centers for Social Rehabilitation, speak Memories National Rehabilitation Centre, the historical background, the organization of social rehabilitation centers, system and knowledge within the society of prison inmates in the centers, abuses within prisons as penalties and disciplines, family ties, supplies, toilets, health and employment, training and activities of inmates, remand detention, difference between the center of provisional deprivation of free and Social Rehabilitation Center, structural

change, institutional structure, security surveillance, institutional, human and infrastructure budget of the Center for Social Rehabilitation Guaranda resources, violation, violation of rights, the violation of constitutional rights, violation of the legal principle, the violation of the right internal rehabilitation, infringement of the right to personal liberty, and the family infringement, violation of rights in the Social Rehabilitation Center Guaranda, hypothesis and finally on independent and dependent variables. The fourth chapter is the methodological framework here speak of the mode of research by the same object is qualitative, by the place this field, by nature descriptive, within the methods is inductive, deductive and scientific, techniques have the interview, survey and scientific reading, also spoke of the universe and sample population with whom I worked and finally sustaining the hypothesis. And finally the fifth chapter on practical framework here is the proposal presented in the research paper is to design a draft ordinance cantonal building and managing a provisional Center Deprivation of Liberty order to protect the integrity of the entrants for research or to ensure the appearance in the process or to ensure compliance and avoid penalty infringement of the right of citizens to freedom, besides the development of the proposal is submitted, the grounds thereof, the formal and legal project and conclude with the findings, recommendations and the accompanying literature presented in this research.

INTRODUCCIÓN

Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución he aquí que nace la vulneración de los Derechos Constitucionales contemplados en el artículo 77 numeral 2 de la Carta Magna, al permitir que una persona que no tenga sentencia sea internado en un Centro de Rehabilitación Social de esta ciudad de Guaranda, tomando en consideración que los jueces y juezas, las autoridad administrativas y los servidores públicos, tienen la obligación de aplicar las normas constitucionales y las previstas en los Instrumentos Internacionales de los Derechos Humanos y los mismos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No se podrá alegarse la falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidas en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, ni para negar el reconocimiento en tales derechos³.
(Fiscalización, 2010)

Como se puede apreciar es indispensable que se construya un Centro de Privación Provisional de Libertad, legalmente establecido y considerado que la libertad es aquella facultad natural que posee el ser humano de poder obrar según su propia voluntad. Es posible comprender a la libertad como aquel estado en el que el hombre no está siendo esclavizado ni preso por otro. Los problemas y contradicciones con lo que se enfrenta la libertad guardan relación con la necesidad de normar la convivencia humana en los Centros de Privación Provisional con el asilamiento y la pésima infraestructura carcelaria en nuestra ciudad y en lagunas existentes en el país, esto conlleva a la necesidad urgente de dar solución a una problemática que por años ninguna autoridad lo ha hecho, sin importarles las condiciones inhumanas en la que se encuentran las personas privadas de libertad, ya que con el sistema impuesto jamás serán

³ Código Orgánico de la Función Judicial, 2010

rehabilitados e insertados a la sociedad como individuos rehabilitados, por no existir las condiciones necesarias para su recuperación⁴. (Izquierdo, 2011)

Al estar privados de la libertad se convierten en un sector vulnerable y se crea la necesidad de realizar esta investigación para determinar el grado de vulnerabilidad en que se encuentran los ciudadanos privados de su libertad y abandono, a la inseguridad jurídica en que enfrenta los reos sin fórmula de juicio o sin sentencia, la falta de un Centro de Privación Provisional de Libertad, provoca la vulneración de sus Derechos Constitucionales agravado por la falta de recursos económicos para la defensa de sus derechos. Como podemos ver el problema es el reconocimiento del derecho a la libertad como sujetos mismos. (Fernando Cordero Cueva , 2008)

El sistema de rehabilitación social tiene como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente, para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y las garantías de sus derechos, (Sistema de rehabilitación Social) rigiéndome por las directrices establecidas para el efecto, *el artículo 203 de la Carta Magna* que establece: *“1.- Únicamente las personas sancionadas con penas de privación de libertad, mediante sentencia condenatoria ejecutoriada permanecerán en los Centros de Rehabilitación Social”*. (Op. Cit. Cordero)

Solo los Centros de Rehabilitación Social y los de Privación Provisional de Libertad formaran parte del sistema de rehabilitación social y estarán autorizados para mantener a personas privadas de su libertad. El Estado garantiza políticas para evitar la vulneración de derechos y de manera conjunta con la sociedad y la familia en procura de equiparación de oportunidades

⁴ IZQUIERDO, Agustín libro Sobre la Libertad editorial Orcoyen año 2011

específicas, que incluirá la provisión de ciertos beneficios por su condición de detenido, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas, donde puedan desarrollar sus potenciales y habilidades para su integración en igualdad de condiciones con un trato diferenciado y con atención especial con un acceso a los bienes y servicios.

Es aquí donde empieza mi investigación para poder determinar el derecho a la libertad y su vulneración de las personas, al ser una norma constitucional la misma que de aplicación prioritaria de acatamiento obligatorio por las instituciones públicas o privadas, tienen la obligación de obedecer, con lo que se lograría evitar la vulneración de un derecho primordial como es la libertad.

La ponencia tiene un objetivo científico, ya que es conocer mejor los factores que originan la vulneración del derecho a la libertad y las causas que las producen y un objeto práctico, que consiste en la búsqueda de una solución y el reconocimiento del derecho que le asiste a estas personas y poder establecer un mecanismo para dar solución a este problema social, por el no cumplimiento de los derechos. Este problema realmente es alarmante al saber que todavía existen detenidos en los Centros de Rehabilitación Social, sin que exista una fórmula de solución para dar cumplimiento de sus derechos y que los mismos han sido vulnerados. Se toma en cuenta de que no hará justicia sin respeto a los derechos de las personas y su denegación se convierte en vulneración.

TEMA.

LA VULNERACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL ESTABLECIDO EN EL ART. 77 NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, AL NO EXISTIR UN CENTRO DE PRIVACIÓN PROVISIONAL DE LIBERTAD EN EL CANTÓN GUARANDA PROVINCIA BOLÍVAR, PERÍODO 2013.

CAPÍTULO I

PROBLEMA

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La falta de un Centro de Privación Provisional de Libertad, legalmente establecido en la ciudad de Guaranda, Vulnera el Derecho Constitucional en el artículo 77 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador.

La Constitución garantiza que cuando una persona sea detenida provisionalmente debe ser conducido a un Centro de Privación Provisional de Libertad, ya sea por fines investigativos o para garantizar su comparecencia a juicio o cumplimiento de la pena, es decir, este ciudadano no tiene una sentencia en firme en la que demuestre la culpabilidad para que sea excluido de la sociedad e insertado en un Centro de Rehabilitación Social, al no existir este centro se está vulnerando un derecho a la integridad e intimidad y además hacer tratado como un delincuente común, lo que ocasionaría un daño psicológico y moral⁵. **(Fernando Cordero Cueva , 2008)**

Únicamente las personas sancionadas con penas de privación de libertad, mediante sentencia condenatoria ejecutoriada, permanecerán internadas en los Centro de Rehabilitación Social. Tomando en cuenta que el Estado constitucional al ser garantista establece en su artículo 424 la jerarquía del mismo y por ende es él el llamado a cumplir con toda su normativa constitucional parte del buen vivir de los ciudadanos. **(Op. Cit. Cordero)**

⁵ CORDERO CUEVA, Fernando Constitución De La República Del Ecuador año 2008 país Ecuador

Debemos considerar que todos los principios y derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía. Pues serán inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos, como podemos garantizar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos del cantón Guaranda, ya que no existe un Centro de Privación Provisional de Libertad, donde permanezcan los individuos hasta que sean legalmente juzgados y determinada su culpabilidad. (Op. Cit. Cordero)

1.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo la falta de aplicación del numeral 2 del artículo 77 de la Constitución de la República del Ecuador, vulnera el derecho del ciudadano a la libertad, igualdad y seguridad jurídica?

1.2 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

Como posibles causas tenemos:

1. La inobservancia de los derechos constitucionales de los ciudadanos del cantón Guaranda, por parte del Director y personal administrativo del Centro de Rehabilitación Social, al permitir el ingreso de personas que no estén sancionadas con penas de privación de libertad, mediante sentencia condenatoria ejecutada.
2. El desconocimiento de los derechos y garantías constitucionales por parte de las y los servidores del Centro de Rehabilitación Social.
3. El incumplimiento del derecho constitucional contemplado en el artículo 77 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, sea ésta por acción u omisión por parte de las entidades u organismos del sector público.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar la violación Constitucional de los derechos de los ciudadanos al ser privado de su libertad e ingresado al Centro de Rehabilitación Social del cantón Guaranda.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Establecer la vulneración constitucional de las personas privadas de la libertad en el Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Guaranda, ya sea por fines de investigación, para garantizar la comparecencia en el proceso o para asegurar el cumplimiento de la pena.
2. Determinar el incumplimiento de los derechos constitucionales por la falta de aplicación del artículo 77 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador.
3. La inobservancia por parte de las Juezas o Jueces, las entidades u organismos del sector público y de sus servidores de las disposiciones legales relativas al derecho de libertad que se trata y sobre el incumplimiento de las atribuciones y deberes que les compete por razón de sus específicas funciones.
4. Diseñar un proyecto de Ordenanza Cantonal, para la construcción y administración de un Centro de Privación Provisional de Libertad, a fin de precautelar la integridad de las personas que ingresan con fines de investigación para garantizar la competencia en el proceso o para asegurar el cumplimiento de la pena.

3. JUSTIFICACIÓN

Al seleccionar esta temática para mi investigación académica, se presenta un tema de importancia y de actualidad, ya que las personas que son detenidas provisionalmente deben ser conducidos a un Centro de Privación Provisional de Libertad, sea por fines de investigación o para garantizar su comparecencia a juicio o cumplimiento de la pena, es decir, este ciudadano no tiene una sentencia en firme en la que demuestre la culpabilidad para que sea excluido de la sociedad e insertado en un Centro de Rehabilitación Social, al no existir el centro se está vulnerando un derecho a la integridad, intimidad y además hacer tratado como un delincuente común, lo que ocasionaría un daño psicológico y mora.

Este análisis permitirá descubrir la débil aplicación jurídica de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, se justifica académicamente la transcendencia e importancia de la misma, para ejecutar este tipo de trabajo, por supuesto rigiéndome en las directrices legales y reglamentarias para ejecutar esta investigación jurídica, que regula la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República.

Al plasmar esta investigación jurídica permitirá que como estudiante de Derecho de mayor énfasis a nuestra capacidad de análisis jurídico-social, al poder determinar que si se vulnera el derecho constitucional de un individuo que es detenido por un cierto tiempo y es ingresado al Centro de Rehabilitación Social, se violenta sus derechos por cuanto él no tiene una sentencia condenatoria o en firme en la demuestre la culpabilidad para que se excluido

de la sociedad e insertado en un Centro de Rehabilitación Social, al no existir el Centro adecuado para el mismo y es ahí donde se está vulnerando un derecho la integridad, intimidad y lo más importante hacer tratado como un delincuente común, lo que ocasionaría un daño psicológico y moral.

Es sustentable jurídicamente mi trabajo investigativo porque se basa en normas supremas prescritas en la Constitución de la República del Ecuador, respecto a los principios constitucionales. De esta perspectiva cristalizar una finalidad contribuyente de llenar de conocimiento nutridos en teorías jurídicas – doctrinarias, que permita enfocar la problemática real y establecer deducciones y soluciones razonables que serán positivas en la solución de la problemática planteada.

El presente trabajo materia de investigación es de profunda preocupación para mi persona, por las consecuencias sociales que produce este problema en la práctica, plasmando más este dilema en busca de consecuencias negativas e ineludibles para la sociedad, ya que todos somos vulnerables, se debe tomar en cuenta que la vulnerabilidad es parte de la naturaleza humana y se manifiesta en la fragilidad de nuestra composición, ya que todos estamos expuestos a sufrir alteraciones en nuestro cuerpo, una más grave que otra por causa de accidentes o enfermedades.

Para finalizar pues el interés para desarrollar este tipo de trabajo indagatorio, está basado en la Constitución, por cuanto una persona no puede ingresar aun Centro de Rehabilitación Social, si es privado de su libertad por un cierto tiempo, sino más bien en un Centro de Privación Provisional de Libertad, ya que no ha sido sancionado con penas de privación de libertad mediante una sentencia condenatoria y debidamente ejecutoriada.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO
ANÁLISIS SOBRE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LOS
DERECHOS CIUDADANOS

2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA

La Constitución Política del Estado es la norma jurídica suprema positiva que rige en la organización de un Estado, estableciendo así a la autoridad la forma de ejercicio de esa autoridad, los límites de los órganos políticos, definiendo los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos y garantizando la libertad política y civil del individuo⁶. (Op. Cit. Modero)

Además es la naturaleza social perteneciente a una comunidad política consistente en un acuerdo de paz entre fuerzas políticamente operativas conformado de dos clases de normas: las dogmáticas y las orgánicas que son presupuestos normativos que se expresan en un conjunto de derechos y garantías, ya sean individuales o colectivas y normas que regulan la estructura jurídico – político de un Estado, determinando la forma de Gobierno y la organización de los Órganos de Poder respectivamente. Con funciones distributivas y regulatorias del poder público con el fin de equilibrar ese poder entre los gobernantes y los derechos de los gobernantes, fijando límites y controles a los primeros y regulando los derechos y obligaciones de los segundos. Y que históricamente se otorgó a través de: cartas Otorgadas, Acuerdos, Constituciones Impuestas y Pactos Constitucionales, quedando establecida sus fuentes de validez por ocupación originaria. (Op. Cit. Modero)

⁶ MODERO ESTRADA, José Migue, libro la Constitución Política del Estado Libre, pág. 970, editorial Topic. País México

2.1 DEFINICIÓN

Al tomar una definición se puede decir que la Constitución Política del Estado es la norma jurídica suprema positiva que rige la organización de un Estado, estableciendo: la autoridad, la forma de ejercicio de esa autoridad, los límites de los órganos públicos, definiendo los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos y garantizando la libertad política de los individuos⁷. (Yáñez, 2010)

2.2 PERSONALIDAD DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

La Constitución es una norma de rango singular. Se dice singular porque condensa al derecho fundamental de la comunidad política y esa singularidad o eficacia normativa directa hace que todas las leyes ordinarias deban ajustarse a los preceptos de la Constitución. Esta singularidad hace que el texto constitucional deba reservarse o modificarse a través de un procedimiento legislativo distinto de los que operan para la ley ordinaria. (Op. Cit. Yáñez)

2.3 TEORÍA DEL PODER CONSTITUYENTE

Esta teoría de diría que nace en Francia y fue construida en la época de la revolución francesa por el Abate Sieyes, esta se manifiesta Quintana que el espíritu de Sieyes fue el espíritu de revolución. Además que la construcción de Sieyes tiene o se elabora en un contexto histórico determinado y fue cuando la tambaleante y quebrada monarquía en Francia se vio obligada a convocar al parlamento, este se denominaba estados generales y su estructura, en la que había tres órdenes era la que a continuación detallo: la nobleza, el clero y el tercer estado. En el último orden, correspondiente a los estrados sociales

⁷ YANEZ, Eliodoro libro La Autoridad y la Libertad, editorial Zig-Zag, año 2010 pag. 142, país Chile

comunes, no privilegiados, ejercía un papel preponderante la burguesía⁸.
(Sieyes, 2011)

En este parlamento y/a la época se votaba por órdenes y el tercer estado o también estado llano, estaba en desventaja numérica frente a la unión que había a la hora de votar entre la nobleza y el clero. Era indispensable una reforma para lograr el control de la asamblea parlamentaria, es entonces cuando a fines de 1788 y comienzos de 1789. Sieyes escribe su famoso folleto titulado que es el tercer estado, esto fue con miras a explicar un cambio que se tornaba indispensable. Sieyes tenía que demostrar que para darse una constitución, la nación tenía que tomar la decisión mediante la reunión de representantes extraordinarios especialmente delegados para expresar la voluntad nacional, ello lo conduce a elaborar la teoría del poder constituyente, a fin de establecer a quien pertenece y cuáles son las condiciones de su ejercicio. Sieyes señala tres etapas en la formación de un Estado, en la primera etapa los individuos que viven aislados en un Estado de naturaleza racionalmente. (Op. Cit. Sieyes 2011)

2.4 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Constitución de la República del Ecuador, también denominada habitualmente como Constitución Política de Ecuador, es la norma suprema de la República del Ecuador. Es el fundamento y la fuente de la autoridad jurídica que sustenta la existencia del Ecuador y de su gobierno. La supremacía de esta constitución la convierte en el texto principal dentro de la política ecuatoriana y está por sobre cualquier otra norma jurídica. La constitución

⁸ SIEYES, Emmanuel libro de la Noción y la Revolución editorial Tecnos año 2011, pág. 208, país Colombia

proporciona el marco para la organización del Estado ecuatoriano y para la relación entre el gobierno con la ciudadanía ecuatoriana⁹. (Trabucco, 2010)

La actual Constitución define la división de poderes del Estado en cinco ramas o funciones, los tradicionales tres son, el poder legislativo a cargo de la Asamblea Nacional, el poder ejecutivo representado por el Presidente de la República y el poder judicial encabezado por la Corte Nacional de Justicia, además se establecen dos nuevos poderes del Estado esta son: la Función Electoral Administrada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral y la Función de Transparencia y Control Social, representada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (Op. Cit. Constitución 2008)

Con referencia se puede decir que la primera Carta Magna Ecuatoriana fue la Constitución de 1830, redactada por la primera asamblea constituyente en Riobamba, después de la creación de la República tras su separación de la Gran Colombia. Debido a la inestabilidad política que ha tenido el Ecuador a lo largo de su vida republicana, han existido un total de 20 Constituciones en la historia ecuatoriana. Actualmente el Ecuador se rige por la Constitución del 2008, oficializada tras su publicación en el Registro Oficial el 20 de Octubre del año en mención. (Op. Cit. TRABUCCO 2010)

2.5 PARTES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Se puede decir que las partes de una Constitución Política son las que a continuación se detalla:

⁹ TRABUCCO, Federico libro de la Constitución de la República del Ecuador, editorial Universidad Central pág. 521, año 2010

2.5.1 PREÁMBULO

Es un discurso escrito introductorio que tiene por objeto promover los valores comunes de los miembros de una sociedad y unir esfuerzos para la defensa colectiva de sus intereses. El Preámbulo Constitucional es una enunciación previa que tienen las constituciones respecto a los principios que los inspiran y que han sido tenidos en cuenta por los constituyentes. Aunque la jurisprudencia de los Tribunales Supremos, advierten que el Preámbulo no puede ser invocado para ensanchar poderes del Estado ni confiere per se poder alguno. (Op. Cit. TRABUCCO 2010)

2.5.2 PARTE DOGMÁTICA

En esta parte contiene los derechos fundamentales. La parte dogmática se llama también la Declaratoria de Derechos o Derechos de la Vida. (Op. Cit. TRABUCCO 2010)

2.5.3 PARTE ORGÁNICA

Esta parte regula la función, los límites y enumeración de los distintos órganos del Estado. La parte orgánica se denomina también Plan de Gobierno o/a su vez la división de Poderes. (Op. Cit. TRABUCCO 2010)

2.5.4 CLÁUSULA DE REFORMA

Esta parte es una garantía extraordinaria de la rigidez de la Constitución Política condicionando su reforma que parcialmente a una Ley de Necesidad de Reforma o totalmente a una Convención Constituyente. La garantía ordinaria la representa el Tribunal Constitucional, no permite que los preceptos de la Constitución Política sean vulnerados. (Op. Cit. TRABUCCO 2010)

2.5.5 DERECHOS CONSTITUCIONALES

Este derecho tuvo sus inicios en el poder, es decir, cuando existía la potencialidad de que un tercero que haga o realice lo que se le solicita u ordena. Este poder tuvo su base en la autoridad, la cual en un inicio se la realizaba de manera violenta, obligando a otro a hacer algo. Esta forma coercitiva de ejercer el poder, era muy primitiva, hasta que se desarrolló y luego apareció la protección de los súbditos, es decir, ya no solo había obligación, sino además una razón de que el súbdito sin la protección poderosos corría el peligro de sufrir toda violación posible. (Op. Cit. TRABUCCO 2010)

Tenía que formalizarse ésta relación y se lo hizo, a través de la religión y la divinidad. El poderoso ya no solo era cruel o leal sino que además era un ser distinto y superior, ligado a los dioses, que solo podía ser contravenido por otro dios igual o de más status. (Op. Cit. TRABUCCO 2010)

Hasta que apareció la Revolución Francesa, que fue un proceso social y político desarrollado en Francia entre 1789 y 1799, cuyas principales consecuencias fueron la abolición de la monarquía absoluta y la proclamación de la República. Las ideas que fue inspirada en la revolución Francesa y sus resultados negaron que el poder tenga origen divino y que más bien el verdadero poder era el pueblo, el cual tenía la voluntad de otorgar el poder a quien le plazca en las condiciones y tiempos más apropiados. El poder debía ser contralado, es así que lo estructuró de una manera determinada y con límites de tiempo, el cual solo podía ser señalado por el pueblo, quien si lo deseaba lo podía cambiar, durante un nuevo período. Las condiciones son lo que se conoce como Constitución. La norma que regula las condiciones y los presupuestos sobre los que ejerce el poder que el pueblo otorga. El siglo XIX fue un desarrollo constante de esta idea de Constitución, de división de

poderes es establecimiento del derecho moderno como hoy lo conocemos. Se puede manifestar que el segundo hito fundador fue la Segunda Guerra Mundial, luego de la cual el proceso iniciado levemente en la Revolución Francesa, ya que tuvo una mayor aceptación como parte esencial de toda Constitución. La norma fundamental no solo es una norma que controla y estructura el poder y sus manifestaciones en una sociedad sino que además es la norma que reconoce los derechos humanos, precedentes a cualquier Estado y superior a cualquier expresión de poder que se tenga. El punto más novedoso de este desarrollo se da con certeza de que la mera declaración de derechos no hace a estos invulnerables a cualquier violación o intento de violación por parte tanto del Estado como de otras personas. En ese sentido el desarrollo del Constitucionalismo moderno se dedica al estudio de procedimientos que aseguren una adecuada protección a los derechos reconocidos. Algunos de estos procedimientos tienen un gran desarrollo tanto histórico como teórico, como es el caso del Hábeas Corpus que data desde el siglo XIII. (Op. Cit. TRABUCCO 2010)

El derecho constitucional es una rama del derecho público que estudia los aspectos esenciales de la organización y del funcionamiento de las instituciones políticas del Estado, en armonía con los derechos y garantías fundamentales. (Op. Cit. TRABUCCO 2010)

También se puede manifestar que es el conjunto de las leyes fundamentales del Estado, que organizan sus poderes y que arreglan los derechos y obligaciones individuales y colectivas así como también las instituciones que les sirven de garantía. Como analizo este concepto, digo que el derecho constitucional es una rama del derecho público porque cubre aspectos específicos del Estado, es decir, son cuestiones del Estado, estudia los aspectos esenciales de la organización y de funcionamiento de las instituciones

políticas del Estado su papel su desempeño como tal de derecho constitucional, es justamente vigilar que esta organización y funcionamiento sea la adecuada para el desarrollo de la sociedad. Además en un Estado debe haber derechos y garantías fundamentales las cuales deben estar en armonía y al existir esta armonía entre estos derechos y garantías, hay una organización institucional adecuada bien estructurada correspondiente a la realidad en que la que se viva, entonces sólo allí podríamos hablar de que el derecho constitucional está cumpliendo con el propósito que tiene. (Op. Cit. TRABUCCO 2010)

2.6 ECUADOR ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHOS Y JUSTICIA

El empezar este tema debo manifestar que se distingue entonces los tres modelos de Estado, esto es el absolutista que está caracterizado por cuanto la autoridad radica en una persona o una clase política que es la que determina las normas y la estructura del poder, el Estado de derecho caracterizado en razón de que la Ley dictada por la Asamblea, la misma que está integrada por una clase política que es la que determina la autoridad y la estructura del poder, por el principio de legalidad se limita al ejecutivo y se controla al judicial, conservando el parlamento la potestad de reformar la Constitución, eliminando derechos y restringiendo garantías y el Estado Constitucional de Derecho, cuyas características se expresan en que la Constitución determina el contenido de la ley, el acceso y ejercicio de la autoridad y la estructura del poder, dicha carta magna es material, orgánica y procedimental por cuanto el Estado se configura como estructura para la garantía de los derechos que son el fin del Estado, con existencia de mecanismos de participación de la ciudadanía y se caracteriza también porque los derechos son al mismo tiempo límites y vínculos del poder y porque la constitución es norma jurídica directamente aplicable. (Op. Cit. Ferrajoli 2010)

En cuanto a la cualidad de justicia se indica que tratándose de un término polisémico nos interesa el mismo en cuanto es predicada por el Estado y el derecho, citando a Kelsen quien demuestra que la justicia es un término subjetivo y que por tanto su estudio no puede ser parte de la ciencia jurídica, concluye que para el positivismo atribuir la categoría justicia al Estado Constitucional y/a los derechos no tiene sentido. Sin embargo desde una lectura distinta. Para Niño las normas jurídicas se componen de tres elementos como son los siguientes: en primero tenemos el principio que son normas téticas que establecen un mandato de maximización cuya estructura carecer de hipótesis y de obligación concreta y consta normalmente en los textos constitucionales; en segundo tenemos a las reglas o enunciados lingüísticos que se componen por una hipótesis de hecho y una obligación, guardan conformidad con los principios constitucionales y constan en el derecho ordinario o la jurisprudencia y en ultimo tenemos la valoración de la justicia, esta se manifiesta en que al momento de aplicar el derecho el resultado debe ser la realización de la justicia, esta aplicación que se manifiesta en la coherencia entre el principio y la regla que integra el sistema jurídico y que no puede arrojar resultados injustos, si la regla no es coherente con el principio la autoridad que la aplica debe buscar otra regla y si no existe se debe crearla, más si la regla es conforme con el principio pero arroja un resultado injusto debe buscar otra regla y otro principio. . (Op. Cit. Ferrajoli 2010)

Al hablar de las características del Estado de Derecho se manifiesta que es un calificativo novedoso en la relación histórica entre el Estado y el Derecho, por lo tanto debe distinguirse los anteriores modelos en dicha relación esto es el primero se trata del Estado sobre el Derecho (Estado Absoluto) he aquí que el derecho está sometido al poder esto es a una autoridad; mientras que el segundo comprende el Estado sometido al derecho entendido por una parte como la ley creada por la asamblea y por otra lado como el sistema jurídico forma o sometimiento a la Constitución, según Ferrajoli es la estricta legalidad.

La Asamblea Constituyente somete a los poderes constituidos a través de la Constitución y como último tenemos al tercero que es el Estado de Derecho en el que todo poder público o privado están sometidos a los derechos, estos son creaciones y reivindicaciones históricas. El Estado de Derecho nos lleva a una concepción nueva del Estado que se la puede asimilar desde dos perspectivas esto como la pluralidad jurídica y la centralidad de los Derechos en la Constitución¹⁰. (Ferrajoli, 2010)

2.7 GARANTÍAS JURISDICCIONALES DEL ECUADOR

Se toma en cuenta que el verdadero y legítimo Estado de Derecho es aquel que posee un orden normativo específicamente integral y desarrollado en funciones que solventan las demandas sociales, políticas y económicas de la población, con la peculiaridad de que tiene que estar vigente y sea eficaz para la solución de conflictos y diferencias que emergen dentro del conglomerado social, órganos y autoridades del Estado. (Op. Cit. Constitución 2008)

Pues bien debo acotar que para su efecto nuestro orden normativo, que se encuentra dentro de la Constitución en su artículo 424 dispone q ésta como la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico, en la Carta Magna, en lo que a efecto de protección de derechos constitucionales de los individuos se refiere, se puede decir que el poder judicial posee un papel primordial, ya que la Constitución otorga al pueblo ecuatoriano las garantías correspondientes y/a su principal medio de defensa, valores que mantienen su primacía en nuestra Carta Magna vigente. (Op. Cit. Constitución 2008)

¹⁰ FERRAJOLI, Luigi libro de Derecho y Razón de la editorial Fontamara año 2010 del país de España, pág. 245

A su vez en nuestra Constitución podemos apreciar la incorporación en la administración de justicia de valores y principios establecidos, que a diferencia del positivismo legal no fueron tomados en cuenta debido a la obligación de la aplicación de la Ley, por parte de los jueces. Esto definitivamente, por un lado afecta la ubicación de la ley, mientras que por otro lado materializa los contenidos de la Constitución en la aplicación del caso concreto, cuando hay afectación de derechos constitucionales se refiere. Estructuralmente se unifican dos fuentes del constitucionalismo esto es el Estado de Derecho o de la razón y el Estado Constitucional de derechos y justicia de la razonabilidad y de la racionalidad, no un cambio total de olvido del Estado de Derecho en la aplicación de la Ley, sino un adecuado marco de complementariedad en la aplicación de los principios constitucionales, lo cual significa el sometimiento de todos los poderes públicos y las personas a la Constitución. Respecto a la aplicación de la Constitución, constituye un deber jurídico obligatorio que implica que todos los poderes están obligados a desarrollar adecuadamente los preceptos constitucionales, esto se encuentra dentro del marco de acción. (Op. Cit. Constitución 2008)

Nuestro país es un Estado constitucional de Derechos y justicia, además en el control de la constitucionalidad de las normas y actos se lo ejerce por medio de los órganos judiciales, de manera concentrada y difusa, en la aplicación del denominado sistema mixto o latinoamericano. Básicamente combina elementos del control concentrado, como la atribución de competencia de ejercer control abstracto de constitucionalidad en manos de un órgano especializado, unido a la atribución de competencias de control concreto de constitucionalidad en cabeza de los jueces ordinarios. En el constitucionalismo ecuatoriano de derechos fundamentales son justificables ante los jueces ordinarios de primer y segundo nivel, ellos son quienes ejercen el control concreto Esto se da en primera y segunda instancia respectivamente. El constitucionalismo es un paso necesario que implica la incorporación de una creativa forma de materializar los

valores y principios reconocidos en la Constitución y esto se da dentro de la administración de justicia. El positivismo legal al constitucionalismo en cambio hay que saber incorporar los nuevos saberes que manda la Constitución en la aplicación de los casos concretos en la administración de justicia. De forma general el estado Constitucional de Justicia, es la proscripción de la impunidad y la propensión a desarrollar los derechos constitucionales. En este caso maca la incorporación de cuatro formas de aplicar justicia al caso concreto esto es la justicia retributiva, distributiva (reparación material), reconstructiva y la restauradora (reparación inmaterial). Cabe mencionar que es indispensable recoger estas reflexiones sobre el nuevo constitucionalismo ecuatoriano para incorporarlo a las practicas judiciales y pretender la constitucionalización del parcelas de vida de los ecuatorianos¹¹. **(Atienza, 2010)**

2.8 DERECHOS FUNDAMENTALES

En este punto se toma en cuenta lo que la Constitución Ecuatoriana manifiesta en su Título Segundo que trata sobre los derechos y entre ellos están: los derechos al buen vivir que comprenden los de agua y alimentación, así como también a un ambiente sano, la comunicación e información, su cultura y ciencias, la educación, hábitat y vivienda salud, trabajo y seguridad social. También trata de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria , esto comprende de las personas adultas, adultos mayores, jóvenes, movilidad humana, mujeres embarazadas, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, personas privadas de su libertad y personas usuarias y consumidoras. **(Op. Cit. Constitución 2008)**

Finalmente trata de los derechos de las comunas, pueblos y nacionalidades, que comprenden los derechos de participación, los derechos de libertad, los

¹¹ ATIENZA, Manuel libro de Argumentación Jurídica y Estado Constitucional año de publicación 2010 pág. 233 en España

derechos de la naturaleza, los derechos de protección y responsabilidades, debiendo anotar que la Constitución vigente, reconoce que los derechos de la naturaleza o pachamama se los contempla porque en la madre naturaleza se reproduce y realiza la vida, por eso cuenta con derechos y hoy es sujeto y no objeto de los mismo. (Op. Cit. Constitución 2008)

Esta doctrina señala que lo fundamental son los derechos de los cuales es titular el hombre por el mero hecho de ser tal modo que estos derechos son inherentes para el hombre, ya sea de cualquier raza, condición, sexo o religión, debiendo indicar que se designan con varios nombres, esto es derechos humanos, derechos del hombre, derechos de la persona humana, estos derechos fundamentales son indicados por Andrade, en su tesis presentada en la Universidad Técnica del Norte, ya que se anota que se constituyen para los ciudadanos la garantía de que todo sistema jurídico y político se orientará a su respecto y la promoción del ser humano¹². (Andrade, 2010)

De lo manifestado anteriormente se desprende que el ser humano es ante todo portador de una serie de derechos, que en todo momento puede hacer valer frente al poder, esto recalcando que los derechos fundamentales son la expresión más inmediata que tiene la dignidad humana, ósea los seres humanos poseemos derechos fundamentales, ya que por tener dignidad o calidad de personas humana, es así que el Estado se limita a reconocer los derechos fundamentales , puesto que son derechos naturales de la humanidad. Por tal virtud se dice que los derechos humanos son el conjunto de facultades e instituciones que en cada momento histórico concretan las exigencias de la dignidad, libertad e igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas

¹² ANDRADE, Juan, tesis de Grado año 2010

positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional, esto es tomado del tratadista¹³. (Perez, 2010)

2.9 IMPORTANCIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

En la actualidad se vive una etapa de la historia constitucional moderna o contemporánea, que está caracterizada por la vertiginosa constitucionalización de las diferentes esferas del derecho, bajo las condiciones y la actividad judicial y estatal en general; como manifestación del Estado de Derecho donde los principios de constitucionalidad y legal le informan todo del proceso de interpretación y aplicación del argumento jurídico de un país, como expresión de la doctrina de las constituciones abiertas, surgidas a partir de la Segunda Guerra Mundial, aunque tienen una característica de pacífica de esta forma permiten a los gobernantes, forjar una política constitucional expresada en normas de principios que representan la continuidad del pasado hacia el presente y del presente al futuro, tomando en cuenta lo que expresa Carbonell, con esta manera se asegura que en América Latina se consoliden sus sistemas políticos democráticos propios de los Estados Constitucionales y Democráticos de Derecho. (Op. Cit. Pérez 2010)

2.10 DEONTOLOGÍA JURÍDICA Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Se debe tomar en cuenta que se afirma que desborda el alma y el ímpetu de espíritu, ya que al hablar de un profesional del derecho como cuando se dice que un Abogado es hombre de sabiduría, de consulta que siempre pone de manifiesto altruismo y nobleza. Esto es cuando es culto, que impone respetabilidad, justo que profesa de manera imperativa de bienestar social.

¹³ PEREZ, Enrique libro de los Derechos Humanos, editorial Alcalá país España, pág. 341

Tomando en cuenta que describe una penosa realidad, relativa a nuestro campo de actividad, quien expresa que se está conviviendo la etapa del desamor, del irrespeto a la abogacía, pues inclusive. A lo mejor se busca sin sacrificio un rendimiento económico sin mayor esfuerzo. Se debe tomar en cuenta que justicia no es dañar a otro, es por ellos que se plantea con acierto que dentro de los aspectos deontológicos de su excelente obra, al formular un combate ardiente y frontal a las prácticas de corrupción quien pide que se cambie la actitud en cuando a las opiniones que se toma magnánimo al afirmar que estamos llamados a decir la verdad, a manifestar la verdad, a defender el derecho y principalmente la justicia. Por cuanto entre otra frase que resulta célebre es el pensamiento que la verdad de justicia alcanzaremos con moral y ética, en la práctica con comportamientos que brinden a la sociedad la suficiente confianza¹⁴. (Veléz, 2010)

En fin y al punto que muy bien hace en afirmar que se debe asistir siempre el mejor de los comportamiento que conlleva a justipreciar nuestra noble profesión. Cabe tomar en cuenta que entre las figuras locales y nacionales de personalidades destacadas, constan también mi nuestro señor padres, por ello no puedo menos que reconocerle en nombre de la familia ya que por la justicia que pregonan y práctica. Entre los valores fundamentales se asume la ética y la abogacía ya que me recuerda que el hombre debe asumir la búsqueda del bien y alejarse del mal, dentro de la deontología se toma en cuenta como la ciencias de los deberes, ya que la ética profesional, apunta que se cualifica desde conductas elementales, esto se da en base al honor, dignidad, integridad, concernientes a las relaciones, sobre todo con la sociedad en común. (Op. Cit. Vélez, 2010)

¹⁴ ESTRADA VÉLEZ, Sergio Iván libro de Los Principios Jurídicos y el Constitucionalismos editorial Medellín país de Colombia año 2010 pág. 157

Se toma en cuenta que la moral describe su decadencia a la falta de compromiso, seriedad y profundidad en estudios que se realizan, además por la crisis de la sociedad, convirtiéndose en algunas veces en cómplice del fraude y esto a su vez en encubridor del delito, esto trasciende cuando se plantea y escribe con decisión y valentía sobre los aspectos relevantes e indispensables en la vida. No cabe más sobre observar el respeto a todo y/a todos, pues que creo que es la base de la convivencia social, en consecuencia es aceptación, la armonía, la paz e inclusive el progreso. Importante no sólo saber de leyes de su aplicación correcta, es deontología jurídica indispensable proponer ser en todo sentido honrado. También se resalta lo que incumbe a lo social, cuando se habla que de ninguna manera podemos estar divorciados de la realidad social, tanto más que somos conocedores de la problemática en que vivimos en nuestro país. Aquí resalto la independencia, honradez, probidad, respeto, son importantes dentro de la social resaltar estos términos, ya que conlleva de manera exaltar con gran convencimiento mantener una adecuada relación de compañerismos, esto se observa la recíproca lealtad y respeto mutuo. Para finalizar manifiesto que hoy en la actualidad son de frecuencia aplicación los principios manifestados anteriormente mismos que están dentro de la Constitución que hoy está en vigencia y en aplicación, ya que todos usamos porque estamos vinculados en el campo de las leyes. (Op. Cit. Vélez, 2010)

Cada uno de los principios de inmediación, preclusión, oficialidad de investigación integral, del debido proceso, de contradicción, de celeridad, la publicidad, cabe señalar que este último manifiesta que salvo honrosas excepciones los medios de comunicación son sensacionalistas, del juez natural, además la presunción de inocencia, es un baluarte poderoso de la libertad humana. Entre otros principios que anuncia y hace bien es describir son de la motivación, la inviolabilidad del derecho de defensa, dispositivo o que trata del impulso procesal, se remite a un fallo de la corte constitucional. Así la

oralidad que no se debe confundir con oratoria, de oportunidad es excepción a la

legalidad, la supremacía de la constitución de oficialidad, objetividad, de aplicación inmediata y directa, está en plena operatividad o que favorezca su vigencia efectiva. Todos tenemos el verdadero reto de desarrollar, investigar y profundizar que los derechos y garantías constantes en los textos constitucionales y legales, se constituyan en la brújula para una verdadera convivencia social justa, que reflejará en una verdadera democracia. Es necesario y útil de fácil comprensión, pues no nos somete únicamente al frío análisis de las leyes, de la doctrina, jurisprudencia, sino también a un momento decisivo del ejercicio, cuando bien resalta y recuerda los principios éticos, morales que señalan como debemos comportarnos, esto basándose a su vez en los pensamientos de grandes filósofos y personalidades. (Op. Cit. Vélez, 2010)

2.11 DERECHOS HUMANOS

Son garantías jurídicas universales que protegen a las personas y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades, así como los derechos fundamentales y la dignidad humana. Definen las relaciones entre los individuos y las estructuras de poder, especialmente el Estado. Pues la legislación en materia de derechos humanos obliga principalmente a los Estados a cumplir determinados deberes y establecer ciertas prohibiciones. Desde el punto de vista jurídico, pueden definirse como todos los derechos individuales y colectivos reconocidos por los Estados en sus constituciones y en el derecho internacional¹⁵. (Beuchot, 2011)

Derechos Humanos Son Universales.- Se aplican de forma igual y sin discriminación a todas las persona, ya que los mismos pertenecen a todas las

¹⁵ BEUCHOT, Mauricio libro de Filosofía y Derechos Humanos editorial Siglo XXI en el año 2011 pág. 170 país de México

personas en todos los lugares. En este sentido los Estados tienen el deber de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, independientes de sus sistemas políticos, culturales y económicos. (Op. Cit. Beuchot, 2011)

Derechos Humanos Son Inalienables.- En este derechos ninguna de las personas puede ser despojada de sus derechos humanos, ya que no se puede renunciar a estos derechos ni deben suprimirse, salvo en situaciones excepcionales y según las debidas garantías procesales. Por ejemplo el derecho que tiene una persona a la libertad puede verse restringido si un tribunal lo declara culpable de un delito con dicha pena. (Op. Cit. Beuchot, 2011)

Derechos humanos interdependientes, interrelacionados e indivisibles.- Se toma en cuenta que cada derecho humano está relacionado y depende de otros derechos. Por ello la violación de un derecho afecta al ejercicio de otros. Con fines pedagógicos generalmente se distingue tres grupos de derechos humanos. Los derechos políticos y civiles, los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos colectivos y difusos. El avance de uno facilita el avance de los demás, de la misma manera la privación de un derecho afecta negativamente a los demás por ejemplo el disfrute del derecho a la vida presupone la vigencia del derecho a una alimentación y/a un nivel de vida adecuado. (Op. Cit. Beuchot, 2011)

Derechos humanos son no discriminatorios.- En esto se toma en cuenta que el derecho a la igualdad y la no discriminación, explícitamente consagrados en los Tratados Internacionales, son principios esenciales y transversales del derecho Internacional, mismos que son esenciales y transversales del derecho internacional de los derechos humanos. En cumplimiento de estos principios el

Estado debe velar por la vigencia de los derechos humanos sin discriminación por motivo alguno, sea por la nacionalidad, el lugar de su residencia, su sexo, el origen nacional o étnico, al pertenecer a una minoría nacional, su posición económica, nacimiento, edad, discapacidad y más condiciones que hace la diferencia de cada persona. Esta discriminación requiere que las diferencias ante la ley están basadas en diferencias entre los hechos, ya que deben ser justificadas de forma razonable, objetiva y observando el principio de proporcionalidad. (Op. Cit. **Beuchot, 2011**)

2.11.1 JURISPRUDENCIA ALEMANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS

Los derechos fundamentales ante todos los derechos de defensa del ciudadano en contra del Estado, pero también incorpora un orden de valores objetivos, como decisión constitucional fundamental es válida para todas las esferas del derecho. Cabe indicar que el derecho civil se desarrolla indirectamente del contenido legal de los derechos fundamentales a través de las disposiciones de carácter coercitivo, que son realizables de manera especial por los Jueces Civiles que pueden violar con sus sentencias los derechos fundamentales, esto cuando se desconoce los efectos de los derechos en la materia civil. Finalmente las leyes generales para el Estado democrático libre, se deben interpretar a la luz del especial significado como el derecho fundamental de la libre opinión, puesto que la Constitución protege no solo la expresión de una opinión como tal sino también los efectos espirituales que se producen a través de la expresión de opinión y en caso de una sentencia, contiene un llamado de un boicot, pero esto no viola necesariamente las buenas costumbres, pues puede estar justificada constitucionalmente

mediante la libertad de opinión al ponderar todas las circunstancias del caso¹⁶.
(Alexy, 2010)

Finalmente el ser humano es ante todo el portador de una serie de derechos, mismos que en todo momento puede hacer valer frente al poder y en base a los artículos 74 y 444 de la Constitución, que se refieren a los derechos de tal forma que los derechos fundamentales son la expresión inmediata de la dignidad humana y de todos los seres humanos que poseen estos derechos, ya que por tener dignidad o calidad de cada persona, es así que el Estado se limita a reconocer los derechos fundamentales, que son derechos naturales de todos los seres humanos, por eso hoy los derechos naturales se llaman derechos humanos o derechos fundamentales, son derechos que tienden a que todas las personas que viven en este país llamado Ecuador seamos felices teniendo derechos que nos ayudan a que seamos respetados por todos. (Op. Cit Constitución 2008)

Además los derechos humanos son facultades, institucionales o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyan a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna. Cabe indicar que son independientes de factores particulares como el sexo, su orientación sexual, etnia o nacionalidad y son independientes esto quiere decir que no dependen exclusivamente del ordenamiento jurídico actual. Desde el punto de vista equitativo los derechos humanos se los ha definido como las condiciones que permiten crear una relación integrada entre la persona y la sociedad que lo rodea, además permita a los individuos ser personas, identificándose esto es consigo mismo y con otros. (Op. Cit. Alexy, 2010)

¹⁶ ALEXY, Robert libro de la Teoría de los Derechos Fundamentales de la editorial Alemana pág. 705 país Berlyn

Además los derechos humanos constituye una expresión más directa e inmediata de la dignidad de la persona humana, puesto que son los componentes estructurales básicos, esto es tanto del conjunto del orden jurídico como de cada una de las ramas que lo integran, razón que son la expresión jurídica de un sistema de valores, aquí se toma en cuenta la opinión vertida por la Dr. Torres en la que manifiesta que se puede conceptualizar a los derechos humanos como un conjunto de facultades e instituciones que en cada momento histórico, concretan la exigencia de la dignidad, libertad y dignidad humana, las cuales deben ser conocidas positivamente por cada ordenamiento jurídico a nivel nacional e internacional, así se garantiza afectivamente todos los derechos. **(Dr. Torres, 2010)**

Tomo también en cuenta lo que manifiesta el Dr. Pérez quien señala que “los derechos humanos poseen una dimensión y un fundamento universal, es decir, que son iguales para todos con independencia de lugar, movimiento histórico, etc., esto tratado desde el punto de vista del relativismo por el contrario, se entiende que los derechos humanos poseen un concepto cultural y que por lo tanto solo pueden predicarse respecto de una sociedad y un momento histórico determinado, sin que sea posible extenderlo a cualquier momento y/a cualquier cultura”, en tal razón que estos derechos deben ser reconocidos, respetados, tutelados y promovidos por el ordenamiento jurídico y por el gobierno de que encuentre de turno. Ya que de esta manera estaremos viviendo en un Estado constitucional de derechos y justicia. **(Dr. Pérez, 2011)**

Cabe mencionar que se desprende que los derechos fundamentales son la expresión más inmediata de la dignidad humana, esto es que los seres humanos poseen derechos fundamentales ya que al tener dignidad o buena calidad de vida humana, así es que el Estado se limita a reconocer todos los derechos, los derechos naturales del ser humano. **(Op. Cit. Alexy, 2010)**

2.11.2 OBLIGACIONES DEL ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

En este tema se puede manifestar que aunque en principio cualquier persona o grupo puede cometer abusos a los derechos humanos, en virtud del derecho internacional son los Estados los que asumen obligaciones jurídicas directas en relación al respeto, protección y garantía de los derechos humanos. Delimitan al poder del Estado y al mismo tiempo exigen que el mismo adopte medidas positivas para la vigencia y disfrute de los derechos humanos. En este sentido los Estados asumen las obligaciones y deberes de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos. Esto es que la obligación de respetar significa que los estados deben abstenerse de interferir o limitar el disfrute de los derechos humanos es por eso que la obligación de protegerlos exige al Estado para que adopten medidas de prevención, investigación y sanción ante abusos de agentes no estatales. Ya que la obligación de hacer efectivo es para que adopten medidas positivas, para facilitar el disfrute de los derechos humanos. A estas obligaciones positivas se aplica el principio de realización progresiva, esto es que toda persona tiene derecho a la salud no supone el garantizar que todas las personas estén sanas, pero si obliga al Estado a que de conformidad con sus respectivas capacidades económicas, tradiciones sociales y culturales, con estándares internacionales mínimas, se establezca un sistema de salud pública que pueda garantizar el acceso de todos a servicios básicos como es el de la salud. (Op. Cit. Alexy, 2010)

2.11.3 DECLARACION DE LOS DERECHOS HUMANOS

Después de la Segunda Guerra Mundial y al crearse las Naciones Unidas, la Comunidad Internacional se comprometió a no permitir nunca más atrocidades como las sucedidas en ese conflicto. Las líderes del mundo decidieron complementar la carta de las Naciones Unidas con una hoja de ruta para

garantizar los derechos de todas las personas en cualquier lugar y en todo momento. La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue adoptada el 10 de Diciembre de 1948, la que fue considerada como el primer reconocimiento universal de que los derechos básicos y las libertades fundamentales son inherentes a todos los seres humanos, inalienables y aplicables en igual medida a todas las personas y que todos y cada uno de nosotros hemos nacidos libres y con igualdad de dignidad y de derechos. Aprobada hace casi 60 años, esta declaración ha sido sólida en base al desarrollo de un conjunto de tratados internacionales de derechos humanos legalmente vinculantes, su promoción y protección en todo el mundo a lo largo de las últimas seis décadas¹⁷. (Isa, 2010)

2.12 DERECHO FUNDAMENTAL DE LA LIBERTAD

Este es un derecho sagrado e imprescriptible que todos los seres humanos poseen. La libertad es la facultad de obrar esto según su voluntad, respetando la ley y el derecho ajeno. Esto como protección está al frente las atribuciones y abusos del poder, está en la base de todo el movimiento constitucionalista y forja la Declaración de Derechos, es así que la declaración de derechos del hombre y del ciudadano tiene uno de sus raíces en la reacción que permitía la detención arbitraria, por período indefinido de las personas. Se puede manifestar que la Fabián Novak y Namihas Sandra la libertad persona implica el derecho de toda persona a no ser detenida ilegal o arbitrariamente, pero también a conocer los motivos de su privación de libertad y el derecho de impugnar la medida ante Lajusticia.¹⁸ (Sandra, 2011)

¹⁷ GÓMEZ ISA, Felipe libro de la Declaración de los Derechos Humanos editado por Deustro la pág. 150 en el año 2010 país Argentina

¹⁸ NOVAK, Fabian y NAMIHAS, Sandra Libro de los Derechos Fundamentales de la Libertad pág. 525 país Colombia editorial Pasto

Tomando en cuenta que la libertad personal alcanza su máxima intensidad cuando la privación, restricción o limitación, tiene su origen en primer agente de los poderes públicos distintos del poder judicial. En realidad la forma típica que un Estado de derecho adquiera la privación de libertad es la condena penal. (Op. Cit Fabián Novak y Namihás Sandra, 2011)

2.12.1 TIPOS DE LIBERTADES

Dentro de estos existen dos tipos de libertades las mismas que son:

2.12.1 LIBERTAD INDIVIDUAL.- Son fundamentales ya que son la libertad de opinión, de expresión, circulación, pensamiento, consciencia, religión y derecho a la vida, estos derechos son para cada ciudadano en común. (Op. Cit Fabián Novak y Namihás Sandra, 2011)

2.12.2 LIBERTAD COLECTIVA.- Esta libertad es aquella que le corresponde a un grupo de personas, que se trata particularmente de la libertad de asociación, reunión pacífica, libertad sindical y de manifestación. (Op. Cit Fabián Novak y Namihás Sandra, 2011)

También tomare en cuenta para los adultos, niños que tiene derechos y libertades, sin embargo los niños son seres en crecimiento y por ende más frágiles y vulnerables que las personas adultas. Esto se manifiesta con el fin de asegurar su protección y bienestar, a esto se suma que las libertades de los niños son restringibles que los adultos. Se benefician de libertades importantes como la respetar, en común son llamadas libertades de ciudadanía, libertad de expresión, opinión y asociación y a su vez se toma en cuentas las libertades

espirituales o también llamadas religiosas, así también la libertad de pensamiento, conciencia. (Op. Cit Fabián Novak y Namihas Sandra, 2011)

2.13 DEBIDO PROCESO

La presente investigación no pretende agotar el tema del debido proceso sino simplemente exponer las modestas consideraciones sobre que son más controvertidos y discutidos del derecho procesal y constitucional y que forma parte de los conceptos esenciales dentro de los Estados Democrático de Derecho y de las Ciencias Jurídicas. Para empezar debemos conocer la historia para determinar cuáles fueron las circunstancias que lo originaron y cual su fin prístino, solo así se puede definir un concepto del debido proceso, las mismas que se descarta de varios autores y consolidando las breves luces de otros tantos. El debido proceso quiere una justicia justa a la medida de la dignidad humana, pues el proceso se realiza entre seres humanos y no la subordina a nada, de tal modo que si finalmente se condena a alguien, se condena a una persona entera y no aún guiñapo humano como bien dice el Preámbulo del Programa de Justicia para Centro América¹⁹. (Rodriguez, 2010)

En el proceso penal hoy en día con el nuevo código permite la protección de los Derechos Humanos, garantice al ciudadano de la tutela de sus derechos fundamentales, para que el proceso seguido en su contra concluya con el dictado de una sentencia bien fundamentada y en el fiel cumplimiento de los principios supremos que así lo exige un Estado de Derecho. Reiterar que el objetivo central e importante de este Código es lograr la vigencia efectiva de todas las garantías constitucionales de contenido procesal, pues es un reconocimiento a la importancia de la persona y sus derechos fundamentales

¹⁹ RODRIGUEZ, Jaime Alejandro, libro del Debido Proceso pág. 143 editorial AEFIT en el país de Panamá año 2010

como centro del ordenamiento jurídico y del actual estado. (Op. Cit. Código Penal, 2011)

En este sistema procesal la garantía se regula en el artículo 23 numeral 17 y 24 de nuestra Constitución, es aquello que se refieren al debido proceso con todas las garantías y esta es la piedra angular del proceso en general ósea no puede existir garantías más importante que la que se lleve a efecto un justo proceso. (Op. Cit. Constitución 2008)

2.13.1 BREVE HISTORIA DEL CONCEPTO DEL DEBIDO PROCESO

Varios autores que trata acerca del debido proceso se vararon en la Carta Magna de Rey Juan sin Tierra, tomando en cuenta que ya en Grecia Ateniese los derechos fundamentales de los ciudadanos de la polis se erigían como una medida de seguridad por toso los abusos que recibían por parte del Estado y pasiones de los individuos. Se toma lo que manifiesta Critón que este elige sujetarse al proceso de la ciudad aun cuando a pesar de que ello iba en detrimento de su vida. Mientras que Sócrates dice obedécenos a nosotros, tus nodrizas y no estimes ni a tus hijos, ni vida, ninguna cosa más que a la justicia, para que llegado al hades pueda alegar a tu defensa, ya que todo esto ante los que ahí gobiernan²⁰. (Sweet, 2010)

El precitado autor dice que en las XII tablas Romanas, que terminaban con el poder tiránico de los Patricios, las tres primeras eras de carácter personal y exigían para que pudiera celebrarse el juicio que las partes litigantes estuvieran presentes y la sentencia debía dictarse antes de la puesta del sol. Así mismo

²⁰ SWEET, Francist libro de la Ilustración Española y Americana editado en Fund en el país de España pág. 435

se establecieron reglas para las acciones de la Ley (legis acciones) y se suavizó la situación de los deudores sujetos al acreedor. De la que manifiesta que la institución no es eminentemente anglosajona, como varios autores califican. (Op. Cit. Sweet, 2010)

Si es verdad que en la **Carta Magna de 1215**, se refiere al debido proceso acertado en más elementos que pertenecen al concepto que sus precederás y así manifiesta que ningún hombre libre será detenido, apresado o puesto fuera de la ley, exiliado o lesionado en manera alguna, ni iremos ni mandaremos a nadie contra él, sin el juicio legal de sus pares, conforme a la ley del país, no se venderá, rehusara, retardara a nadie del derecho o la justicia.

Otra **Carta Magna de Juan Sin Tierra**, quien guarda dentro de los varios caracteres comunes con las ya referidas normas, uno esencial, el haber sido estatuidas como mecanismos para evitar y hasta para frenar el abuso del poder por parte del gobierno.

Otra garantía a parte de las antes mencionadas en los textos, pues los instrumentos positivos han ido concibiendo al debido proceso, como la fortuna de que este mecanismo efectivo mediante órganos supra estatales destinados a la protección de los derechos humanos creados por los mismos. Cabe tomar en cuenta que escuetamente y con el deseo de das las notas características del concepto al debido proceso, igual a la Declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano en 1789, este documento que reconoce el carácter de derecho humano al debido proceso y que también se agrega a la presunción de inocencia de todo hombre que no haya sido declarado culpable como garantía del mismo. (Op. Cit. Carta Magna)

Se debe reconocer al debido proceso como un instrumento internacional que se debe mencionar en la Declaración Universal de Derechos Humanos que fue en 1948, así también la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en el mismo año, estos instrumentos que no crean la obligación de respeto al debido proceso dentro de los Estados, a su vez ni un sistema de protección que tengan los mismos, ya que luego lo haría el Convenio Europeo para la Protección del Derecho Humano, esta fue expedida por el Consejo de Europa, que fue la reunión en Roma en el año 1950. (Op. Cit. Gómez 2010)

Se concluye con esta reseña histórica siendo el particular poder clarificar y considerar las notas comunes del concepto en el devenir del tiempo, que se puede ver que el debido proceso tiene estas notas características que no se deben olvidar al redactar un concepto sobre el mismo. Esta es una medida para frenar y así evitar el abuso del poder arbitrario de un estado, ya que como se anota existen una serie de requisitos recogidos por la ley y los mismos que no necesarios para instaurarlos, ya que sin él no se logra un proceso justo, ni válido y que todo ser humano tiene derecho. (Op. Cit. Gómez 2010)

2.13.2 IDEA DE LA DEFINICIÓN

La vinculación del concepto de Estado de Derecho con el debido proceso en la fuente que se consulta, de tal hecho es más evidente si se ve claramente en que consiste el Estado de Derecho y si considera que la incorporación de este concepto corrector no hizo más que regresar la construcción social de un Estado, al fin de poder instaurar originalmente y que fue desviado por un Estado monárquico absolutista. (Op. Cit. Rodríguez 2010)

Se puede decir que un Estado de Derecho es aquel Estado que garantiza el ejercicio de los Derechos Fundamentales que son al mismo tiempo el límite de su actuación, este a su vez divide en ejercicios de los poderes del Estado en diferentes instituciones u órganos y que subordina la actuación de estos a la ley, en cuanto a la expresión de la voluntad del pueblo, tomando en cuenta que por lo que es un Estado fundado en un Derecho con un contenido material basado en la concepción de la dignidad de la persona humana que se identifica con un sistema político liberal y democrático, totalmente contrario con el Estado de la monarquía absoluta que era con un poder unificado, irresistible y que no estaba sometido al Derecho. (Op. Cit. Rodríguez 2010)

Para ser un Estado de Derecho debe cumplir con las siguientes formalidades que a continuación se detallan:

- 1.- Debe existir una Constitución Política
- 2.- Debe existir la garantía y el respeto de los derechos del hombre
- 3.- Debe existir el respeto de las minorías políticas
- 4.- Debe existir la separación de los poderes del Estado
- 5.- Debe existir la sujeción de la actividad del Estado a normas jurídicas preestablecidas.

Estas garantías no se logra con la limitación del poder del derecho, esto concibiendo a estos postulados como limites que no puede invadir el poder público, ya que por el reconocimiento de los mismos y las garantías a su ejercicio. Se toma en cuenta el respeto del reconocimiento, la protección o la garantía y también el respeto de los derechos fundamentales, ya que en el

Estado de derecho el ordenamiento jurídico otorga garantías y remedios jurisdiccionales contra la acción ilegítima o abusiva de cualquiera de los poderes públicos. **(Op. Cit. Rodríguez 2010)**

Establecido las bases en concordancia con el pensamiento expuesto sobre la concepción del estado de derecho, que no hizo más que regresar el pensamiento político, esto desviando por la monarquía absoluta o/a la construcción original del Estado, que se debe recordar que los hombres se congregan en una sociedad política, así para que el gobierno proteja sus derechos y con ello cedieron su derecho de haber justicia para su propia mano aun gobierno cuando uno de sus derechos había sido violentado, con esto la superaría las inconveniencias de tal derecho inicial, pues se erigía una nueva autoridad que mediante un razonamiento justo e imparcial se impartiría justicia entre ellos. Así se creó el Poder Judicial y este como mecanismo para acceder a esa justicia y para realizarla este proceso. Esto por el abuso y la mala comprensión de su cometido, el uso arbitrario del poder público, varias veces hubo de hacer que el proceso se desvíe de su fin, a su vez viole los derechos subjetivos y que el gobierno niegue su razón de ser. **(Op. Cit. Rodríguez 2010)**

Una de las garantías de los derechos humanos, es lo que se considera que es su función privada esto es la tutela de derechos y el debido proceso, una garantía contra la acción ilegítima de los poderes públicos, de ello se entiende que un proceso para que sea adecuado o debido, no puede ser diferente a los fines del Estado y por ello debe tutelar los derechos subjetivos tanto de forma positiva, esto es llegar a su finalidad como es la sentencia, resolución, etc., así como durante su desempeño de forma negativa, sin daño a los derechos objetivos de las personas que puedan involucrarse en el mismo que nos sean la razón principal de mismo. Puesto que el debido proceso de esta forma debe observar los medios, su fin y así adecuarlos al respeto debido por el Estado a

los derechos fundamentales, he aquí no se aplica la fórmula la misma que es el fin de la justicia de los medios. **(Op. Cit. Rodríguez 2010)**

Este pensamiento se consolida si recordamos la historia del concepto, que fue erigiéndose como un mecanismo para proteger los derechos de los hombres del poder absoluto de los poderes públicos, que se imponían en su voluntad sin razón ni justicia, así mediante una acción u omisión ilegítima con la que pretendía violarlos, mermarlos o negárselos. Esto aclarando que no se debe comprender que el debido proceso como un derecho exclusivo del actor ni exclusivo del demandado, si no como se dijo de su acción positiva y negativa, esto como garantía para ambos. **(Op. Cit. Rodríguez 2010)**

Para ampliar el tema se toma en cuenta lo que manifiesta Reynaldo Bustamante, Docente de la Pontificia Universidad Católica del Perú, quien manifiesta que "... La idea del Estado del Derecho se encuentra asociado a la idea de un sistema de límites y vínculos idóneos para impedir la formación de poderes absolutos, tanto públicos como privados, esto en garantía de los derechos fundamentales de todos. Allí donde se produce la violación de algún derecho fundamental con la inercia, acción u omisión de las autoridades, que se producirá la ausencia o negación del Estado de Derecho. **(Reynaldo Bustamante, Universidad Católica de Perú, 2010)**

El debido proceso tiene la función de impedir que los derechos de los individuos sucumban ante la ausencia o insuficiencia de un proceso, ausencia o insuficiencia al ejercicio arbitrario del poder. Es por ello que las garantías que conforman simplemente dan al proceso la entidad suficiente para garantizar los derechos humanos, protegiéndolos del ejercicio abusivo del poder público y haciéndole debido esto es como corresponde al fin, adecuándolo al mismo y

así evitando de esta forma que la acción u omisión de dichos poderes los desvíen de este fin prístino, para hacer justicia y tutelar los derechos subjetivos. Es un derecho fundamental de acceder a la justicia a través de un proceso, por lo cual todo lo que vaya en contra de ese derecho, lo merme, niegue o viole, ya que no cumple con cierto elementos como es la imparcialidad, la igualdad, etc., se crea un proceso que no administra justicia adecuadamente y que por lo tanto tampoco es justo y que no cumple con su fin. Pues de allí que esas garantías sirvan para adecuarlo y hacer consecuente al proceso con su fin y que le Convención Europea de Derechos Humanos como derecho a un juicio justo. (Op. Cit. Rodríguez 2010)

2.13.3 ESENCIA DEL DEBIDO PROCESO

Desde la declaración Francesa de los derechos del Hombre y del ciudadano en el año 1789, se ha reconocido acertadamente el carácter de derecho humano del debido proceso. A su vez la mayoría de los instrumentos internacionales y cartas políticas de los Estados lo consideran así²¹. (Nogueira, 2012)

El tipo de derecho subjetivo es el debido proceso ya que el profesor Bustamante Alarcón manifiesta que las garantías del debido proceso son también derechos subjetivos que cumple la función de impedir que los derechos de los individuos sucumban ante la ausencia o insuficiencia de un proceso. (Op. Cit. Norgueira, 2012)

Voy a precisar la aseveración principalmente a la luz de la clasificación de los derechos subjetivos dada por Vodanovic, que dice que el debido proceso es un derecho y dice:

²¹ NORGUEIRA, Humberto el libro del Debido Proceso, editado por Comasaca pág. 245 país Perú

PÚBLICO

Implica una prerrogativa con respecto al Estado, extramatrimonial puesto que no tiene una utilidad económica inmediata, así no siendo evaluable en dinero. (Op. Cit Vodanovic, 2010)

RELATIVO

El Derecho limitada a una persona en particular, ya que es un sujeto pasivo determinado, únicamente el Estado, sus órganos y agentes que manifiestan su voluntad. (Op. Cit Vodanovic, 2010)

ORIGINARIO

Esto sin perjuicio de caer en razonamientos filosóficos, aparte de ser uno de las causas principales de los hombres el unirse en sociedad, para la protección de sus derechos, por lo cual es evidente que ésta sea su prerrogativa, pertenece a toda persona independientemente de su actividad dirigida a adquirida. (Op. Cit Vodanovic, 2010)

INTRANSMISIBLE E INTRANSFERIBLE

Al pertenecer a cada persona no se ve la necesidad de que se traspase a otra persona, además de que por el hecho de ser un derecho humano y personalísimo, por tanto se encuentra en esta categoría. (Op. Cit Vodanovic, 2010)

PURO Y SIMPLE

Su goce no está sujeto a modalidad alguna, sino que constituye un derecho de los individuos y una obligación del Estado y de los particulares. (Op. Cit Vodanovic, 2010)

2.13.4 CONTENIDO Y GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO

Los pensamientos vertidos por dos autores principalmente Wray y Gómez Lara, de quienes cuyo pensamiento plasmaré debido a que el definir el contenido de este derecho, desbordaría el propósito de este trabajo y lo tornaría en insuficiente por la ardua controversia que se pueda darse sobre el tema, es así que Wray a lo largo de su texto parece considerar que es necesario no definir elementos del debido proceso, pues este requiere ser aplicado a las situaciones más diversas y la hacerlo se podría caer en una exposición insuficiente para unos casos y extensiva para otros. (Op. Cit Wray y Gómez Lara. 2010).

El debido proceso está contenido en los siguientes principios:

- a) Idoneidad al debido proceso ya que debe guardar una correspondencia con su fin de proteger los derechos básicos de los individuos, correspondencia entre las exigencias formales establecidas, el derecho cuya protección busca y la su naturaleza de los peligros que amenazan a este derecho. Y es así que el debido proceso debiera ser un medio eficaz. (Op. Cit Wray y Gómez Lara. 2010)
- b) Exista neutralidad ya que debe existir imparcialidad y equilibrio entre quienes litigan en la contienda legal. (Op. Cit Wray y Gómez Lara. 2010)

- c) Imparcialidad esto conlleva a que no exista vínculos entre el órgano que administra el proceso y una de las partes de la contienda. (Op. Cit Wray y Gómez Lara. 2010)
- d) Igualdad debe recibir el mismo tratamiento ya que el ejercicio del poder público debe estar conforme con las leyes generales. (Op. Cit Wray y Gómez Lara. 2010)
- e) Transparencia todo interesado debe contar con la posibilidad de conocer, previamente el procedimiento idóneo para limitar o privarle de su derecho. (Op. Cit Wray y Gómez Lara. 2010)
- f) Contradicción los fines del proceso es satisfacer las legítimas pretensiones de los ciudadanos y ser una respuesta a una exigencia de justicia. (Op. Cit Wray y Gómez Lara. 2010)
- g) Evidencia los derechos particulares no pueden ser limitados o afectados mientras no se haya demostrado que efectivamente ha existido una subsunción del hecho con una norma general. (Op. Cit Wray y Gómez Lara. 2010)
- h) Motivación implique que la decisión debe estar fundada en referentes normativos para que sea legítima, debido al carácter responsable de la autoridad pública. (Op. Cit Wray y Gómez Lara. 2010)

Mientras que para **Cipriano Gómez**, el debido proceso debe estar enmarcado en cuatro principios clásicos dentro de la doctrina Italiana:

- a) Principio lógico del proceso esta busca la verdad y evitar el error, puesto que el proceso debe buscar la verdad verdadera y no la verdad creada

ficticiamente por los litigantes poderosos en contra de los que no lo son. (Op. Cit. Cipriano Gómez, 2011)

- b) Principio jurídico del proceso resume en la igualdad de las partes y justicia de la decisión de la autoridad. La igualdad de las partes implica que ellas tengan la misma oportunidad de pruebas, alegatos, etc. Y esto al final repercute en la imparcialidad de la autoridad pública. (Op. Cit. Cipriano Gómez, 2011)
- c) Principio político del proceso máximo beneficio social con el mínimo sacrificio individual, ya que todo procedimiento implica el choque del Estado con los individuos. (Op. Cit. Cipriano Gómez, 2011)
- d) Principio económico del proceso los actos procesales se desarrollen con el mejor resultado posible, pero con economía en el esfuerzo y tiempo esto con la rapidez y la celeridad del caso. (Op. Cit. Cipriano Gómez, 2011)

Tanto el contenido de las garantías del debido proceso, entendidas como los requisitos contemplados en la ley y extraídos racionalmente de los principios que constituyen y debe comprender un proceso para ser idóneo o el debido para tutelar positiva y negativamente los derechos subjetivos. (Op. Cit. Cipriano Gómez, 2011)

2.13.5 ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO DENTRO DE LA CONSTITUCIÓN ECUATORIANA VIGENTE

La diversidad de los derechos y amenazas contra ellos que el debido proceso como medio que busca protegerlos, no puede haber un paradigma de garantías del debido proceso para tutelarlos, que sea único para todos los casos sino un contenido para cada situación y rama del derecho, tomando en cuenta que a la

carta fundamental se caracteriza por ser sumaria, esto habiéndose delimitado su reconocimiento al amplio campo de la leyes, los Instrumentos Internacionales y sobre todo la jurisprudencia son suficientes. (Op. Cit. Constitución 2008)

La misma línea de pensamiento, se estima en acertada la actitud del legislador constituyente de dejar un campo amplio de reconocimiento constitucional de las garantías debidas y de no adoptar un catálogo rígido. (Op. Cit. Constitución 2008)

El reconocimiento amplio que la Carta Magna ecuatoriana, trae de estas garantías y la imposibilidad de un modelo único para todas las ramas, implica el trabajo de los jueces y los legisladores de dar las suficientes garantías a través de la ley y jurisprudencia, para la eficacia del debido proceso, conforme a los particulares de cada caso que se requiere. (Op. Cit. Constitución 2008)

Se manifiesta en nuestra Constitución que existe el reconocimiento amplio, además trae de estas las garantías y la imposibilidad de un modelo único para todas las ramas amplias, ya que el trabajo de los jueces y legisladores es de dar las suficientes garantías a través de la ley y jurisprudencia para que exista la eficacia del debido proceso, esto es conforme a las particularidades de cada caso. (Op. Cit. Constitución 2008)

2.13.6 DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA

El estado de una persona es en completitud. Se menoscaba la integridad física el arresto, prisión, reclusión, el agravio material o un mal inminente que amenace la familia, los bienes o los derechos fundamentales del individuo. Esto se vulnera y afecta la integridad corporal como es por la pena de muerte,

azotes, cepo y mutilación o un mal inminente que amenace la vida. (Op. Cit. **Novak 2011**)

En el derecho a la integridad física se tiene su base en el derecho a la vida y tienen que ver con la individualidad del cuerpo humano como unidad biológica, física, espiritual, moral y jurídica. Tomando en cuenta que los terceros deben respetar esta unidad, es por eso que nuestra Constitución y las leyes prohíben al Estado a someter al ciudadano a torturas, es así que toda persona tiene derecho a la integridad física. Nadie será torturado, si sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. La Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, este manifiesta que tortura es todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido o de intimidar o coaccionar a esa persona o/a otras, por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas a investigación suya o con su consentimiento. (Op. Cit. **Constitución 2008**)

El derecho a la integridad personal es el derecho humano primordial e imprescindible que tiene como finalidad el respeto debido a la vida y el desarrollo normal y sano de ésta. Además es el derecho a la protección de la persona, en toda su extensión, ya sea resguardando su aspecto físico como psíquico, pero en este caso nos centramos en la parte física. Por tanto derecho a la integridad física lo podemos definir como el hecho de que nadie te puede pegar o agredir con la intención de hacer daño o causar algún mal físico. Esto es que no te puede impedir ir donde tú quieras. Esta integridad conlleva la conservación de todas las partes del cuerpo y de su bienestar físico, lo que

implica el buen estado de salud de las personas. Se debe manifestar que el ser humano por el hecho de ser persona tiene derecho a defenderse y mantener su integridad física, psíquica y moral. (Op. Cit. Novak 2011)

2.13.7 DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA

Se entiende aquel derecho fundamental de configuración legal, contenido complejo y constitucionalmente reconocido a todas las personas, consiste en el derecho de estas de tener libre acceso a los tribunales para solicitar de éstos la tutela de un derecho subjetivo o de un interés legítimo y obtener una resolución de fondo fundada en Derecho. Se debe entender que la tutela judicial efectiva no es tan sólo un principio, sino un derecho fundamental de toda persona porque es fundamento, junto con otros del orden político y de la paz social. (Op. Cit. Yáñez 2010)

Es un derecho fundamental, un principio el de la tutela judicial efectiva según el cual cualquier persona puede y debe ser amparada en el ejercicio pacífico de sus pretensiones ante la justicia. Un derecho y principio que fue recogido y con cuya finalidad de la función judicial es de resolver definitiva y eficazmente los conflictos que se presentan. (Op. Cit. Yáñez 2010)

Se manifiesta que es evidente y resulta destacar sobre el derecho de la tutela judicial efectiva, la doctrina constitucional que ha ido definiendo y perfilando una serie de conceptos o principios que derivan de la tutela efectiva y forma parte del contenido de ese derecho fundamental. Para que quede claro también que incluso todos los derechos fundamentales aludidos separada y específicamente guarda una relación directa con el de la tutela judicial efectiva. Claro la necesidad de un derecho a la tutela judicial efectiva que resulte nítido, transparente y sin ondulaciones, es una de las piezas básicas para que

cualquier ordenamiento jurídico sea justo y garante de los derechos que protege y si bien a lo largo de los últimos años se ha recorrido un largo y positivo trecho, como se ha mencionado, en que no siempre el camino se manifiesta evidente de astillas, de puntos que pulir, es por eso que son evidentes las diferencias de los criterios en que este tema produce. (Op. Cit. Yáñez 2010)

2.13.8 SEMEJANZA ENTRE TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO

Se estima que ambos derechos son equivalentes o idénticos, otros consideran que entre la tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso existe una relación de género a especie, siendo el primero la abstracción, mientras que el segundo vendría a ser la manifestación concreta del primero, es decir ubican el derecho al debido proceso dentro de la tutela jurisdiccional efectiva. No obstante ello hay quienes consideran que será la hermenéutica judicial la que determine el alcance de los mencionados derechos. (Op. Cit. Rodríguez, 2010)

Concluyo diciendo que tanto la tutela jurisdiccional efectivo como el debido proceso son derechos fundamentales, inherentes a la dignidad humana, que representan el valor supremo que justifica la existencia del Estado y sus objetivos, constituyendo el fundamento esencial de todos los derechos que con calidad de fundamentales habilita el ordenamiento, sin el cual el Estado adolecería la legitimidad y los derechos carecerían de un adecuado soporte direccional. (Op. Cit. Rodríguez, 2010)

2.13.9 ANÁLISIS DE LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA CON LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR Y LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

De acuerdo al Art. 75 de la nuestra Carta Magna, se encuentra establecido el derecho de protección que dice “toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y/a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad, en ningún caso quedará en la indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado con la ley. (Op. Cit. Constitución 2008)

De acuerdo a la tutela efectiva en si procede en a) acceso a la justicia, b) un debido y justo proceso, dentro del mismo efectiviza las garantías procesales y mandatos de optimización que rigen la administración de justicia, c) obtener una sentencia donde se conozca el fondo del asunto controvertido por el órgano judicial. Se debe decir que la efectividad como derecho tan amplio contenido no sólo queda en recibir una sentencia, también en que esa sentencia cumpla con el derecho tutelado y aquí la garantía jurisdiccional de rango constitucional esto debe cumplir con la acción de incumplimiento tendrá por objeto garantizar la aplicación de las normas que integran el sistema jurídico, así como el cumplimiento de sentencias o informes de organismos de derechos humanos, cuando la norma o decisión cuyo cumplimiento se persigue contenga una obligación de hacer o no hacer clara, expresa y exigible...” esto fue tomado del artículo 93 de la nuestra Carta Magna. (Op. Cit. Constitución 2008)

Aquí también tratare sobre la Convención Americana sobre Derechos Humanos de acuerdo a su artículo 25 que dice “toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o/a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos

fundamentales...”. Este artículo establece la obligación positiva del Estado de conceder a todas las personas bajo jurisdicción un recurso judicial efectivo contra actos violentos de sus derechos fundamentales. Se ha observado que la garantía allí consagrada se aplica no sólo respecto de los derechos contenidos en la Convención, sino también de aquéllos que estén reconocidos por la Constitución y la Ley. La garantía de un recurso efectivo constituye uno de los pilares básicos, no sólo de la Convención Americana, sino del propio Estado de derecho en una sociedad democrática en el sentido de la Convención. Ya que no basta con que los recursos sean rápidos y sencillos. (Op. Cit. Pérez 2010)

La acción de incumplimiento se convierte en la garantía de tutela judicial efectiva, ya que dicha acción ejercida ante órgano competente la que produce el efecto del cierre a la tutela judicial. Siendo el Estado Constitucional garante de los derechos humanos, es cuestión de política constitucional y el proceder de cada interesado hacerlo plenamente justiciable.

2.14 DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Es una Institución Nacional de Derechos Humanos que promueve y protege los derechos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos que habitan en nuestro suelo patrio de los y las ecuatorianos en el exterior y de los derechos de la naturaleza, para poder tener una vida digna y un buen vivir. Además pretende consolidarse como la Institución Nacional de derechos Humanos autónomos, plural, jurídica y ética que ayude a la construcción de una sociedad, cultura, humanidad y un Estado respetuoso de los derechos humanos y de la naturaleza, de acuerdo con este propósito esta institución inició un nuevo modelo de gestión guiado para la excelencia y su

transparencia, su actuación debe ser con honestidad e integridad, liderazgo y equidad, con pluralismo y solidaridad²². (Ecuador, 2010)

Esta institución tiene como titular al Defensor del Pueblo, ya que es una institución que se incluyó en el aparataje del Estado ecuatoriano, mediante la disposición del artículo 96 de la Constitución que rigió desde Agosto de 1998. En la actualidad se encuentra institucionalizada mediante la disposición en el artículo 214 de nuestra Carta Magna que está en vigencia desde octubre del 2008, señala *“la defensoría Pública será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personería jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior”*. (Op. Cit. Constitución 2008)

De igual manera en el artículo 215 del mismo cuerpo legal señalado anteriormente, puntualiza que la Defensoría del Pueblo tendrá como función la protección y tutela de los derechos de todos los habitantes de nuestro país y defenderá los derechos de todos los ecuatorianos que se encuentran fuera del país. Es por eso que tendrán como atribuciones aparte de las que establece la ley, también las siguientes que se detallan a continuación:

1. Patrocinio de oficio o/a petición de parte de las acciones de protección, hábeas corpus, acceso a la información pública, hábeas data, incumplimiento, acción ciudadana y reclamos por mala calidad o indebida prestación de los servicios públicos y privados. (Op. Cit. Constitución 2008)

²² PNUD, Ecuador Manuel Operativo editorial UNDP país Ecuador pág. 238

2. Emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos y solicitar el juzgamiento y sanción ante la autoridad competente por los incumplimientos. **(Op. Cit. Constitución 2008)**
3. Deben investigar y resolver de acuerdo al marco de sus atribuciones, sobre las acciones u omisiones de personas naturales o jurídicas que presten los servicios públicos. **(Op. Cit. Constitución 2008)**
4. Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso y prevenir e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas las formas que se presente. **(Op. Cit. Constitución 2008)**

En el artículo 216 manifiesta que “para designar al defensor o Defensora del Pueblo deberá cumplir con los mismo requisitos exigidos para juezas y jueces de la Corte Nacional de justicia y acreditar una amplia trayectoria en la defensa de los derecho humanos. A su vez también tendrá fuero de Corte Nacional de Justicia y gozará de inmunidad de acuerdo a los términos que establezca la Ley. Se debe tomar en cuenta que el Defensor del Pueblo debe emitir censura público en contra de los responsables materiales o intelectuales de actos o comportamientos contrarios a los derechos humanos, es así también que en pronunciamientos públicos en los casos sometidos a sus consideraciones, con criterios que pasan a constituir doctrina en defensa de los derechos humanos. **(Op. Cit. Constitución 2008)**

2.14.1 INICIOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

De acuerdo al artículo 12 el Defensor del Pueblo, al realizar sus investigaciones organizará el procedimiento basándose en los principios de gratuidad, informalidad e inmediatez²³. (Ecuador D. d., 1997)

El artículo 13 el Defensor del Pueblo puede iniciar y proseguir de oficio o/a petición de parte las investigaciones necesarias para el esclarecimientos de los hechos a los se refieren los literales a) y b) del artículo 2 de la ley y/a provengan del sector público o de particulares. (Op. Cit. Defensoría del Pueblo ecuador 1997)

Sus facultades de investigación se extienden a las actividades de cualquier autoridad, funcionario, empleado público o de personas naturales o jurídicas relacionadas con los casos que se investiguen. (Op. Cit. Defensoría del Pueblo ecuador 1997)

2.14.2 TRABAJO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Es una Institución Nacional de Derechos Humanos que promueve, divulga y protege los derechos de las personas, comunidad, pueblos, nacionalidades y colectivos que habitan en el país de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior y los Derechos de la Naturaleza, así como impulsar la construcción de una cultura que los reconozca y promueve en todos los ámbitos de la vida nacional para propiciar la vida digna y el buen vivir. (Op. Cit. Defensoría del Pueblo ecuador 1997)

²³ DEFENSORÍA DEL PUEBLO ECUADOR, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, editorial Jiménez país Ecuador pág. 8

2.14.3 PERSPECTIVA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

En el 2015 la Defensoría del Pueblo, será reconocida en el ámbito nacional e internacional por el impulso al ejercicio efectivo y pleno de los derechos humanos y de la naturaleza, por su incidencia en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas con enfoque de derechos y por contribuir al avance en la construcción de un Estado de Derecho y una cultura de respeto a los Derechos Humanos, que apoyan el Buen Vivir. El énfasis de las acciones de la Defensoría del Pueblo estará en los temas de discriminación, servicios públicos domiciliarios y prevención de la tortura. (Op. Cit. Defensoría del Pueblo Ecuador 1997)

2.14.4 AUTORIDAD QUE TIENE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

La defensoría tiene las siguientes:

- a. Defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad.**

Se le encomienda la protección de los Derechos Humanos que son aquellos atributos y facultades inherentes a la persona humana. Ellos incluyen tanto los llamados derechos civiles y políticos como los económicos, sociales y culturales, así como los derechos de los pueblos, que tiene como finalidades el logro de la convivencia democrática en una sociedad en la que impere la justicia y el estado de derecho. (Op. Cit. Defensoría del Pueblo Ecuador 1997)

- b. Supervisar el cumplimiento de los deberes de función de los responsables de la administración pública.**

La Defensoría del Pueblo vela por las diversas instituciones del Estado, así como sus autoridades y funcionarios, cumplan con sus responsabilidades y

atiendan correctamente a los ciudadanos. La supervisión se hace siempre desde la perspectiva del sometimiento de la Administración Estatal de la Constitución y/a las leyes dentro del ámbito del deber de cooperación que la Constitución exige a todos los organismos públicos para con la Defensoría del Pueblo. (Op. Cit. Defensoría del Pueblo Ecuador 1997)

c. Supervisar la adecuada prestación de los servicios públicos.

El Defensor del Pueblo supervisa la adecuada prestación de los servicios públicos de luz, agua, teléfono, salud, entre otros, que sean brindados tanto por instituciones públicas como privadas. En estos casos los usuarios deben plantear sus reclamos primero ante la empresa que brinde el servicio y luego a los organismos supervisor. Si en estos procedimientos no se presentan los derechos de los usuarios, se podrá acudir a la protección que ofrece la Defensoría del Pueblo. (Op. Cit. Defensoría del Pueblo Ecuador 1997)

CAPÍTULO III

CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL

3 MEMORIA DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL

Esta institución fue creada como un organismo dependiente del Consejo Nacional de Rehabilitación Social, con una finalidad principal de la coordinación del régimen penitenciario y la ejecución de las políticas que busque la rehabilitación de los internos²⁴. (Rico, 2011)

Sus atribuciones y deberes que le competen es la representación legal, la supervisión de todos los Centros de Rehabilitación, nombrar, sancionar, conceder licencias y vacaciones a los funcionarios y empleados, a si también a coordinar la distribución de la poblaciones de los internos. Serán también los encargados de conocer y resolver en segunda instancia todas las resoluciones de los Centros de Rehabilitación. Las funciones técnicas, administrativas y financieras y la elaboración de proyectos y reglamentos. Designaran comisiones y delegaciones que funcionaran dentro de la Dirección, además busca mejorar el sistema penitenciarios nacional esto siempre a beneficio de quienes se encuentran internados. (Op. Cit. Rico, 2011)

Se puede decir que existe una desordenada estructura administrativa en los centros y las direcciones de Rehabilitación Social, estos es productos de la indefinición de una política criminal social, lo que impide a los internos conocer la normativa que regulan dichos centros al que permanecen. Se debe

²⁴ RICO, José María libro de la Justicia y Democrática en América Latina editorial Siglo Veintiuno pág. 305 país México año 2011

mencionar que a pesar de que existe un Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, resulta insuficiente para el ordenamiento administrativo se puede apreciar que los internos se amotinan por cuanto sus derechos carcelarios no son respetados y deben acudir a la violencia para que las autoridades escuchen sus pedidos. (Op. Cit. Rico, 2011)

3.1 ANTECEDENTE HISTÓRICO DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL

Las prisiones, mazmorras o cárceles como se denominaban en estas épocas hoy pasadas a los Centros de Rehabilitación Social, surgen en un pueblo de Israel como una medida de custodia policiaca temporal, pero ese breve confinamiento no era la sentencia sino una espera para la misma. Los que eran culpables de alguna actividad delictiva se prescribían de diversas formas de castigo, de algunos delitos que se restituirá a la víctima teniendo los medios necesarios para poder hacerlo, se toman en cuenta que los hacienda trabajar hasta que cubran el valor que los adeudaban²⁵. (Andrade B. U., 2010)

En estos Centros se aplicaban castigos físicos como la flagelación y los delitos de muerte, esto también conocían los pueblos vecinos de Israel en Jerusalén, en este lugar existían tres cárceles, así como también en Egipcias, Filisteos, babilónicas y las Romanas una en cada ciudad. (Op. Cit. Andrade, 2010)

En la historia cuenta que en nuestro continente de los Incas ya existían las cárceles, este lugar servía para castigar a los rebeldes e insubordinados, aquí los Incas aun las conocían como mazmorras sitio donde se les colocaban

²⁵ UZCÁTEGUI ANDRADE, Byron libro del Génesis Biosocial de la Violencia en el Ecuador, pág. 135 Editorial Dirección Nacional de Rehabilitación Social, país Ecuador

desnudos y sus brazos atados, se les limitaba alimentación, agua esto por varios días, algo muy importante que si era delincuentes procedían a sacarles los dientes para poder distinguirles de los otros prisiones todo esto se daba en las cárceles que existían en esos tiempos. (Op. Cit. Andrade, 2010)

Desde 1971 todas las cárceles ya dejan de pertenecer a los Municipios y se crea la Dirección Nacional de Prisiones la misma que fue dirigida por el Ministerio de Gobierno y Policía, aunque se cambió de institución pero la denominación fue la misma lo único que vario fue que al Alcalde se le paso a denominar Director, también se izó otros cambio esto es de clasificar a los reos de peligrosidad y su infraestructura también se adecuo. En esto como referencia en 1982 el Presidente Oswaldo Hurtado Larrea, difunde en el Registro Oficial del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, dentro de este se crea el Orgánico Funcional para los Centros de Rehabilitación Social y como algo muy relevante que desde el mes de julio de este año cambian su denominación para proceder a llamarlos Centros de Rehabilitación Social que hasta la actualidad tienen esta denominación. (Op. Cit. Andrade, 2010)

3.2 ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL

En aquella época se realizó una estructuración de todos los internos esto como una medida de los centros penales, ya que algunos reos tenían lazos de afectividad con lo que los presos llevan a intercambiar información así como también a la participación de las ventajas que podían conseguir, esto se daba en general a un comportamiento legal de cada grupo formado, ya que su convivencia no se sabía que tiempo se iba dar en dicho centro, tomando en

cuenta que si alguien hacía daño a uno del grupo pues todos se hacían enemigo de este grupo y lo sacaban del mismo. (Op. Cit. Andrade, 2010)

También se dio para la readaptación entre los presos para que tenga un lazo de compañerismo entre ellos y otra era que se mantenga el lazo de familia y amigos fuera del establecimiento con esto su comportamiento interno sea de la mejor forma posible y sus malas costumbres no sean ingresado al lugar donde les tocaba pasar ya que el interés esta como fue su vida fuera de este lugar donde lo ingresaron. Se toma en cuenta que otra parte de los reos son solidarios ya que se trata de los internos fríos socialmente ya que dentro del centro no tienen enemistades ni a su vez amistades ya que estos se dedican a cumplir la pena que les fue implantada. (op. Cit. Andrade, 2010)

Algo que recalcar es que dentro de los Centros se presenta la jerarquía de la sociedad de los reclusos, los mismos que existe capas de internos, superiores e inferiores. Además existe una calificación de los delincuentes de acuerdo a la importancia del delito esto es por cual fue acusado y/a su vez encarcelado, pero en su mayoría son presos sentenciados por homosexualidad y la cuestión que ingresan por violación. (Op. Cit. Andrade, 2010)

A los delincuentes que han hecho daño a los niños, daño moral y engaño son rechazados por todos los reclusos, ya que la estructura que manejan dentro de los centros penitenciarios lo que tendrá que soportar la mayor pena son lo que tienen mayor jerarquía a los que tienen una pena menor. Los delincuentes elevan su estatus de delincuente ya que depende del ejercicio y poder que ejerce los internos, esto se da porque tienen el apoyo de algunos funcionarios que tiene poder frente a los demás internos. Así como también ha influido determinados internos que tienen la libertad de movimiento y unidos a las

posibilidades de tener para sí o para terceros, sus comodidades que se encuentran prohibidas, tienen que ver con el status o la jerarquía más alta que tiene estos determinados reos. (Op. Cit. Andrade, 2010)

3.3 SISTEMA Y CONOCIMIENTO DENTRO DE LA SOCIEDAD DE LOS REOS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS

Dentro de los centros penitenciarios manejan regímenes sociales así como a los internos con más prestigios dentro de la sociedad de los reclusos, estas conexiones jerárquicas comprobando con esto que no existe una igualdad aunque debería de entenderse que son personas iguales en sus derechos y fuerza, aunque en la realidad existen fuertes capas superiores e inferiores. (Op. Cit. Andrade, 2010)

Según la investigación realizada por Hoppensack “aquellos detenidos que piensan que hay que hacer diferencias entre los internos y que no ven a todos los presos como iguales, valoran positivamente cuando alguien ha cometido delitos decentes, en cambio serian juzgados negativamente especialmente los delitos contra la moralidad sobre todo en los niños”. En los centros penitenciarios para determinar la jerarquía influye mucho la dureza de la condena que le corresponde al interno. A su vez el reo que soporta la pena más larga tiene una reputación más alta frente a los demás internos en los centros penitenciarios, ya que ha tenido que adquirir un determinado comportamiento para soportar la pena recaída a su persona. (Op. Cit. Hoppensack, 2010)

Algo muy importante es que el comportamiento de los reos en los centros es muy variado y tienen determinadas circunstancias, es por eso que tomare en

cuenta lo que manifiesta Harbordt en las características que elevan el status de los centros:

1. El ejercicio del poder en parte apoyada en la medición de los funcionarios en parte por la aplicación de la violencia corporal.
2. El cumplimiento de las normas de los internos.
3. Gran libertad de movimiento unidad a la posibilidad de procura para sí o por tener otras comodidades prohibidas.
4. Decanato que acompaña a la experiencia en detención
5. Renombre criminal, experiencia criminal y procedencia social.
6. Capacidad para soportar o quebrantar la pena. (Op. Cit. Harbordt, 2010)

3.4 ATROPELLO DENTRO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS

Dentro de los centros los que mayor frecuencia se da es los atentados contra la integridad física entre internos, así como también las abusivas revisiones a los familiares, así como se da en la mala alimentación, la falta de higiene, en salud mucha deficiente discriminación, el trabajo, la formación y las actividades dentro de estos centros, los mismos que no parecen ser suficientes para la correcta readaptación social de los internos²⁶. (Fernandez, 2010)

Nombrare algunas características que se manejan dentro de los centros penitenciarios:

3.4.1 SANCIÓN Y DISCIPLINA.- Los funcionarios y personal encargado de la administración de justicia, continuamente realizan una improvisación en cual se

²⁶ MIRANDA FENANDEZ, Karina el libros de los Centros Penitenciarios editorial Gestión pág. 90 país la Paz

dan un maltrato a los reos y esto provoca que entre ellos existan enfrentamientos, es por eso que existen celdas de castigos y/a su vez la limitación de visitas. El personal de seguridad y custodia imponen castigos y sanciones sin justicia alguna, llegando a el colmo de que el personal de custodia también les maltratan y torturan, se puede manifestar que las celdas de castigo no cumplen con las condiciones mínimas de higiene para que permanezcan los días que castigo que se designe a quien cometió alguna falta. (Op. Cit. Fernández, 2010)

3.4.2 LAZOS FAMILIARES.- En este punto se puede decir que por parte de quienes requisan existen revisiones excesivas y abusivas hacia quienes desean ingresar al centro carcelario, más sea a las mujeres esta clase de revisiones denigrantes en donde hasta les solicitan que se bajen los pantalones y esto hagan sentadillas, también realizan revisiones íntimas por el personal de custodia y esto no se hace por parte del personal médico. Algo de tomar en cuenta es que la revisión de alimento no se los realiza con la adecuada higiene. (Op. Cit. Fernández, 2010)

3.4.3 PROVISIONES.- De acuerdo a las normas de higiene pues no reúne los requerimientos que están de acuerdo a las normas de alimentación, esto es que la insuficiente cantidad y calidad que entregan además no es suficiente es por eso que los reos tienen que recibir su alimentación solicitando a sus familiares, dentro de esto se torna otro problema ya que quienes reciben sus alimentos son amenazados por otros presos cuando no reparten dichos alimentos. El agua que reciben en el centro carcelario es esta apta para su consumo y/a su vez dicho servicio básico solo reciben muchas de las veces en el día y en cierta horas determinadas. (Op. Cit. Fernández, 2010)

3.4.4 ASEO.- Muchos centros carcelarios carecen de suficientes sanitarios, es por esto que a los internos no les proporcionan productos sanitario, ya que son escasos los mismos. (Op. Cit. Fernández, 2010)

3.4.5 SALUD.- Dentro de lo que se relaciona a la salud los centros carcelarios, en su mayoría los prisioneros cuenta con servicios de enfermería pero esto es solo para dar los primeros auxilios. (Op. Cit. Fernández, 2010)

3.4.6 OCUPACIÓN, FORMACIÓN Y ACTIVIDAD.- De acuerdo a lo que se presente existen programas para que los presos aprendan algún tipo de trabajo y cuando salgan de los centros carcelarios puedan ser reinsertados a la sociedad, pero existe una problemática como es en este ámbito ya que las áreas de trabajo, ya que cuenta con los materiales necesario pero al no ser bien manipulados suelen dañar y al no recibir el mantenimiento adecuado por lo que están obsoletas, así como la materia prima no llega a tiempo y al momento de comercializarlos no se tiene una seguridad de venta, esto se da por la falta de apoyo por el sector industrial, por lo que no cumplen con su cometido de readaptación correcta por todo lo que sucede dentro de los talleres, ya que no existe una persona de planta que vea la buena manipulación de las herramientas y también la firma de convenios con instituciones para hacer la entrega directa de los trabajo que se realizan dentro de los centros. (Op. Cit. Fernández, 2010)

En cuestión de educación todos los centros carecen graves problemas esto principalmente se presenta ya que los presos tienen poco interés, así como también carecen de materiales pedagógicos, en lo necesario las aulas y los docentes para que reciban clases de primaria y secundaria y así cuando sean insertados a la sociedad tenga una mejor vida para ellos y para su familia, ya que cambiaría sus vidas y así no ser mal vistos para el pasado tenido. (Op. Cit. Fernández, 2010)

3.5 CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL

A las penitenciarías y cárceles se les denominarán Centros de Rehabilitación Social, estas serán creadas de acuerdo al Régimen Penitenciario que fue establecido por la Ley. Estos centros buscan la transformación social de los presos que se encuentran privados de su libertad, ya que los mismos infringieron la ley o cometieron ciertos delitos. (Op. Cit. Crespo, 2010)

Estos Centros de Rehabilitación Social tienen como finalidad lograr la inserción social del que delinquiró, esto que se dé a través de la educación que reciba la persona que está reclusa mediante sentencia ejecutoriada y que reciba capacitaciones de trabajo en las diferentes áreas que ofrece el centro carcelario²⁷. (Torral, 2010)

Con los centros lo que se quiere es prevenir la reincidencia y la habitualidad de los presos quienes han cometido actos delictivos, con esto se evitara el aumento de la delincuencia que tanto hacen daño a la sociedad, pero se debe decir con desilusión que lamentablemente no se cumple, ya que a diario podemos apreciar hay delincuentes que así como ingresan así mismo salen tan rápido de los centros carcelarios, ya que al no recibir una adecuada rehabilitación mayor hacen que al momento de ingresar a los centros se perfeccionen más para seguir delinquirando y es más haciéndose más peligroso. (Op. Cit. Crespo, 2010)

²⁷ CRESPO TORAL, Jorge libro de la Obra de la Confraternidad Carcelaria en el Ecuador, editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana, pág. 285, país Ecuador

3.6 ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS CARCELARIOS

Para que todos tengamos una prospectiva de cómo esta estructura el sistema de los Centros Carcelario, está compuesta por el Consejo Nacional de Rehabilitación Social y la Dirección Nacional de Rehabilitación. El CNRS es la encargada de definir las políticas de presenta el Estado en materia de rehabilitación a los internos, mientras que DNRS este busca dar a conocer como está organizado la dependencia del Consejo Nacional y se constituye en la unidad ejecutiva superior de la política penitenciaria. (Op. Cit. Crespo, 2010)

3.7 CENTRO DE PRIVACIÓN PROVISIONAL DE LIBERTAD

Estos centros son creados para personas con una orden de autoridad competente los mismos que permanecerán un cierto tiempo, ya que son solo para personas que están para investigaciones o/a su vez para que comparezcan algún juicio que se les están involucrando o su cometieron una contravención y si algún padre no cumplió con el pago de pensiones alimenticias, ya que dichos centros son específicamente para los que permanecerán temporalmente, no así en el caso de los que tienen una sentencia ejecutoriada, estas personas tendrá que su pena pagar en un Centro de Rehabilitación Social. (Op. Cit. Maojo, 2010)

3.7.1 DIFERENCIA ENTRE CENTRO DE PRIVACIÓN PROVISIONAL DE LIBERTAD Y CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL

Los centros de privación provisional de libertad son para personas que están para investigaciones, para asegurar su comparecencia a un proceso, mientras que un Centro de Rehabilitación Social es para personas que fueron ya sentenciadas y que cumplen un sentencia ejecutoriada. Los centro de privación

provisional de libertad fue incorporada para su creación en la Constitución de la República para que así no se violente a las personas que ingresan por un cierto tiempo a estos centros, no así con centros de rehabilitación social que se rigen por el régimen penitenciario que fue establecido por la ley. (Op. Cit. Maojo, 2010)

3.8 SOPORTE FILOSÓFICO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE GUARANDA

De acuerdo a la historia recabada el Centro de Rehabilitación Social de Guaranda fue creada a inicios de los años 1928-1930, el centro se construyó en el centro de la ciudad, el cual se conocía con el nombre de Cárcel Municipal de la ciudad de Guaranda, esta construcción se ubicaba en las calles Convención de 1884 y Rocafuerte, la misma que estaba administrada por el Municipio de la ciudad, tomando en cuenta que a sus inicios fue con un número muy bajo de internos y esto se alcanzó a dar por iniciativa de la Alcaldía²⁸. (Núñez, 2014)

En aquella época quien estaba de Alcalde fue el señor Quintillano Coloma el 21 de marzo de 1962, dada una reunión en el Municipio del cantón resolvió el Consejo Cantonal, rematar el bien inmueble en subasta legal públicamente por la Junta de Remates Municipales que existía en ese entonces, ya que por estar en el centro de la ciudad manifestado por el señor Alcalde era un peligro por lo que procedieron a señalar el área del terreno y el lugar donde se construiría el nuevo centro carcelario, por lo que una vez dada su opinión manifiesta que se edificara en los terrenos de la señora Laura Vela de Silva, también de los herederos del señor Alfredo Silva del Pozo, propiedad que fue expropiada luego del trámite de ley, para luego del cual procedieron a posesionarse. Luego de esto se dio una reunión en el Consejo Cantonal en el cual por medio de

²⁸ NÚÑEZ, Blanca tomada de la Biblioteca del Centro de Rehabilitación Social de Guaranda, ciudad Guaranda

votación para la construcción del nuevo centro del cantón Guaranda y por unanimidad de votos el Ilustre resolvió proceder con la construcción del mismo. (Op. Cit. Núñez, 2014)

Cuando se estaba construyendo el Centro, se da una reunión del Concejo Municipal el 14 de Septiembre de 1963, en dicha sesión proceden a dar lectura a una petición presentada por el señor Ramiro Silva del Pozo, en el mismo que expone su deseo de entregar la extensión de 10.000m de terreno que es de su propiedad, en el sector denominado Guanguliquin, a favor de la Ilustre Municipalidad, con el fin de que procedan con la construcción de la Cárcel Municipal, esta donación lo hizo a título gratuito y/a cambio el Municipio se comprometió a suspender el juicio que se estaba tramitando en dicho predio y/a su vez existió un compromiso de abrir calles con el fin de proceder a lotizar y urbanizar este importante barrio de la ciudad de Guaranda. Tomando en cuenta que esta reunión dio lugar a una discusión por lo que procedieron a dar a votación con lo que el Ilustre Municipio resolvió por unanimidad que quien se encargaría de lo solicitado sería la Dirección de Obras Públicas Municipales, con el fin de que ellos realicen el plano para la urbanización del terreno de la señora Laura Vela viuda de Silva, tomando en cuenta que el terreno se denominaba Guanguliquin. (Op. Cit. Núñez, 2014)

A los diez días siguientes de la reunión se reúnen el 24 de septiembre del mismo año y proceden a suscribir el Acta de Donación de los 10.000m², lo que fue entregado por la señora Laura Vela viuda de Silva a favor del Ilustre Concejo Municipal del cantón Guaranda. (Op. Cit. Núñez, 2014)

Se debe tomar en cuenta que el 22 de noviembre de 1963, se reunió del Concejo el señor Alcalde Quintillano procedió a manifestar que cuando se

construya la nueva cárcel no va a ocupar todo el terreno que fue donado, por lo que solicita al Honorable Concejo, que se resuelva el remate del sobrante, ante que se de lo solicitado primero se lotizara y luego se cual se dará con lo que solicitado, manifestado a su vez que con el dinero recaudado se podrá terminar con la construcción el cárcel, ya que dicha obra no cuenta con el dinero suficiente para la culminación del centro, entonces se procede a votación y por unanimidad se resuelve autorizar el remate del lote sobrante donde construirán la Cárcel Pública Municipal, con lo que autorizan al señor Alcalde y/a su vez al señor Procurador Síndico, con el fin de que se proceda con la tramitación que se tanga que hacer para la tramitación de lo solicitado, eso sí se debe regir a los que la ley establece en estos casos que se presenta. (Op. Cit. Núñez, 2014)

3.9 CAMBIO INSTITUCIONAL DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL

Cuando se inició la República, la legislación penal fue la misma que rigió en la Real Audiencia de Quito, ya que se consideraba la vigencia de las leyes Indias. En 1837 el Código Penal algunas disposición protectoras de la legislación colonial quedan sin efecto, tomando en cuenta que se vuelven rígidas algunas disposiciones de la ley ante indicada. Cuando estuvo de Presidente el General García Moreno, esto fue en el año de 1871, expide el código antes indicado y otorga un nuevo en el mismo que se implanta la pena de muerte a su vez procede a la construcción del Penal de Quito, el mismo que hasta la actualidad existe y que lleva su nombre. (Op. Cit. Crespo, 2010)

En esta Revolución Alfarista como se denominaron en 1895, refleja ciertas transformaciones y en 1906 el Código Penal que regía en ese entonces es promulgado y se abolía la pena de muerte que se estableció en el mismo en infracciones de reclusión mayor y menor, además establecieron algunas

relativas a que el delito obedecía a una serie de factores que influye la personalidad del infractor, por lo que se debía tomar en cuenta dictarle la pena. (Op. Cit. Crespo, 2010).

En 1938 entra en vigencia ciertas reformas esto es como la condena de ejecución condicional y la de liberación condicional. Pero en 1959, proceden a una nueva compilación de las leyes que en ese entonces estaba en vigencia en nuestro país y es aquí donde establecen los patronatos de cárceles y los trabajos reglamentarios, tomando en cuenta que esta codificación de la ley se constituye desde la presidencia de García Moreno desde 1939. (Op. Cit. Crespo, 2010)

Al seguir con la historia en 1964, mediante decreto ejecutivo se crean los patrones de cárceles penitenciarias y colonias agrícolas de la República, con el fin de que estos se encargarían en la administración de las penitenciarías. Al no tener éxito con los patrones de las cárceles en 1970 se da por terminada dicha institución y proceden a crear la Dirección Nacional de Prisioneros, esto se dio mediante decreto 10-23, con el fin de garantizar a la sociedad la rehabilitación y readaptación de los prisioneros. Con esto le competen al Ministerio de Gobierno, Justicia y Cárceles y este a través de la Dirección Nacional de Prisioneros de la Administración de las Penitenciarías Coloniales de Penales y Cárceles. Y para finalizar en 1982 se expidió el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social con su respectivo reglamento, con esto la Dirección Nacional de Rehabilitación social procede a coordinar y/a su vez a ejecutar la política acordada con el máximo organismos que se encargaba en la aplicación de las leyes el mismos que era el Consejo Nacional de Rehabilitación Social, quien determinaba la estrategia penitenciaria, con el propósito de obtener una rehabilitación integral de los reclusos, quien a su vez

cambian las denominaciones de las penitenciarías y las cárceles empiezan a llevar el nombre de Centros de Rehabilitación Social. (Op. Cit. Crespo, 2010)

3.10 ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE GUARANDA

El Centro de Rehabilitación Social se encuentra organizado de las siguientes funciones que fueron establecidas para la institución, ya que cuenta con una serie de áreas y departamentos pero se debe tomar en cuenta que las funciones que cumple son muy delimitadas²⁹. (Ruíz, 2010)

En el Centro de Rehabilitación Social la máxima autoridad es el Director quien depende de las decisiones del Director Nacional de Rehabilitación Social, esto a lo que se refiere a la estructura presupuestaria, el movimiento del personal que trabaja, los recursos económicos y/a su vez lo que establece el Código de Ejecución de Penas, para obtener este cargo como requisito principal es que tiene que ser Doctor en Jurisprudencia, ya que así se garantizara todos los proceso legales mismos que serán supervisados por un profesional del derecho. Al ser la máxima autoridad está en el derecho de supervisar el mejoramiento de la alimentación que reciben los reclusos, así como los servicios médicos, los servicios dental, es muy importante buscar que se pueda firmar convenios con otras instituciones mismo que vayas a velar por el bienestar de todos los trabajadores y como algún muy fundamental por quienes están privados de su libertad. (Op. Cit. Ruíz, 2010)

Quienes están trabajando directamente con el Director de la Institución es la secretaria, el asesor jurídico y el jefe de seguridad, estas personas son quienes

²⁹ GARCÍA RUÍZ, Fabián Tesis de Grado Editorial su propia autoría pág. 140 país Ecuador

le ayudan al Director cuando se presenta algún contratiempo o controversia, con el fin de aclarar dicho problema presentado, estas personas ayudan a su vez cuando se programa eventos, se realiza las nuevas directrices o para el cambio del plan. (Op. Cit. Ruíz, 2010)

Algo que se debe anunciar es que trabajan de manera complementaria para el bien de los reclusos y es por eso que la asistencia jurídica debe estar bien equipada para poder resolver los asuntos que se presentan de los internos, ya que así se podrá dar la tramitación de las prelibertades controladas, que los informes jurídicos sean más eficientes y/a su vez los internos tengan un jurista que les ayude a resolver cualquier inquietud que tenga del proceso que se les está siguiendo ya que en muchos casos se les violenta sus derechos por falta de conocimientos o por falta de dinero ya que al estar ingresados en el centro no puede personalmente seguirlo, es por eso que muchos de los internos pasan encarcelados días, meses o años en abandono ya que no hay quien se haya cargo de su trámite pues si pasa esto no pueden recobrar su libertad; así como también en el área del dentro medico dental que se debe de dotar de más implemento que le ayuden al médico y este a su vez puede servir de mejor manera a quienes necesiten de sus servicios. (Op. Cit. Ruíz, 2010)

En el área médica hace falta que se pueda también realizar exámenes médicos periódicos, ya que el mismo solo le crea una ficha medica pero no procede hacer un examen con el que se puede descartar alguna enfermedad crónica o a su vez personas infectadas de algún virus o afecciones que puede poner el riesgo la vida de las otras personas que esta recluidas en dicho centro. (Op. Cit. Ruíz, 2010)

3.10.1 SEGURIDAD Y VILIGANCIA

Para dar seguridad al Centro de Rehabilitación Social esta una persona encargada del control de todos a quien se le denomina Supervisor Local, quien es jefe de todo el personal de guías, este a su vez cuenta con una persona que

controla a los guías, otro controla las puertas principales, otro las puertas intermedias, en la garita están también dos guías que de lo alto cuidan de los reos, dentro del centro carcelario están guías en los patios, terrazas y en los pabellones, quienes son los responsables de velar por la seguridad interna y externa del Centro De Rehabilitación Social, ya que en caso de una fuga ellos son los responsables, así como también controlan el ingreso y egreso de las personas, todos los que anteriormente detalle están siempre en contacto vía radio motoras, así como también realizan deportes de acuerdo a los proyectos que se ejecutan esto para mantener activos, ocupados y tienen entretenimiento y así se mantiene en armonía entre los presos. (Op. Cit. Ruíz, 2010)

Para los señores guías su trabajo es fuerte por las distintas connotaciones y la responsabilidad que tienen sobre sus hombros para llevar la seguridad y calma del centro, se debe tomar en cuenta que la infraestructura no está apta para proteger a los reos y su horario de trabajo es fuerte ya que no existen muchos guías para la población que existe para poner un ejemplo en la población de reclusos es 7 presos por cada guía. (Op. Cit. Ruíz, 2010)

En el Centro de Rehabilitación cuenta con un departamento de diagnóstico y evaluación, este su labor específico es de sancionar, reubicar y calificar a los internos que por su conducta que tienen deben recibir, así como también tiene ciertos beneficios y privilegios que por su buen comportamiento reciben. Este departamento cuenta con un profesional psicólogo, quien realiza un análisis psíquico y emocional del interno, ya que es necesario tener un análisis personal de cada reo así le permitirá el profesional ayudarlo con un tratamiento clínico terapéutico y equilibrado de la personalidad que pueda tener y sus cambios sustanciales dentro del centro carcelario. Una visitadora social, esta persona se encarga en tener una conexión libre con el interno y su entorno familiar y este con su segunda instancia que es la sociedad, este trabajo es el

más fuerte porque se requiere la trabajadora social tener un acercamiento a sus parientes y amigos para que le conduzca a la vida familiar, actividad laboral que tiene el reo para poderle ayudar a que pueda reinsertarse a la sociedad sin malos hábitos y que aprenda a valorar su libertad y finalmente se tiene un jefe del área de proceso de educación esta persona se ocupa del estudio que puede tener los internos y este a su vez procura buscar anexos con instituciones que puedan ayudarles para que sin los reos puedan llegar a graduarse de bachilleres y como no sería un logro que culmine la Universidad y así obtenga un título profesional, con esto lograrían superar las cosas malas que hicieron y serian útiles para sociedad. (Op. Cit. Ruíz, 2010)

Pero algo que se debería tomar como prioridad por parte del Director es que quienes ingresen al Centro de Rehabilitación Social y para que se les mantenga con la mente activa el estudio tiene que ser obligatorio

3.10.2 RECURSOS INSTITUCIONALES

Los recursos que cuenta en el Centro de Rehabilitación Social, son bajos tomando en cuenta que cada vez crece la población carcelaria, para su administración son los siguientes:

3.10.3 RECURSOS HUMANOS

En la actualidad el Centro de Rehabilitación Social no cuenta con un número suficiente de funcionarios para un mejor tratamiento individual de los presos, pero es algo de elogio que pese a esta limitación quienes trabajan en dicha institución han hecho todo lo que está en su alcance para sacar adelante la institución para así rehabilitarles y que puedan ser reinsertados a la sociedad. Esto si los funcionarios realizar su trabajo en bases a las disposiciones y

normas que les rige para su trabajo, con esto cumple los objetivos que se plantean para su mayor desempeño. (Op. Cit. Ruiz, 2010)

3.10.4 PRESUPUESTO

El Gobierno ha entregado el presupuesto necesario para el tratamiento y atención de los presos, pero se debe tomar en cuenta que cada día va creciendo el hacinamiento en los centros carcelarios del país, al darse esta situación el presupuesto asignado es insuficiente para cubrir en todo lo que requieren los presos y poderle ofrecer un trato digno y lo que más se requiere para poder darles una readaptación social a todos. (Op. Cit. Ruíz, 2010)

3.10.5 INFRAESTRUCTURA CARCELARIA

La infraestructura que tiene hoy en día el Centro de Rehabilitación Social se puede decir que cuenta con pabellones para los reclusos, espacios para que se puedan recrearse, recibir clases para prepararse y/o para que trabajen, esto permite que los internos este activos y/a su vez desarrollan su capacidad esto les ayuda para cuando salgan hayan tenido una correcta inserción social. (Op. Cit. Ruíz, 2010)

3.11 ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO Y CLASIFICACION DE LAS INTERNAS E INTERNOS

En el Centro de Rehabilitación Social según la logística cuenta con un pabellón de varones, un pabellón de mujer y celdas para contraventores, tomando en cuenta que en la plata baja existe 08 pabellones y en la planta alta 06, en cada celdas pueden albergar de 6 a 20 internos según el número de internos que estén son distribuidos, donde pernoctan los presos es literas, tienen una

lavandería, una cocina, comedor y se ha implementado una biblioteca y un centro de cómputo en este lugar reciben clases los internos de acuerdo al nivel de los reos. (Op. Cit. Ruíz, 2010)

3.12 VULNERACIÓN

De acuerdo a Diccionario Jurídico de Cabanella manifiesta que es una persona o grupo desde el punto de vista de su capacidad para anticipar, sobrevivir, resistir y recuperarse del impacto de una amenaza natural, implicando una combinación de factores que determinan el grado hasta el cual la vida y subsistencia de alguien queda en riesgo por un evento distinto e identificables de la naturaleza o sociedad”. Este concepto no da un amplio conocimiento de la vulneración que se puede presentar al ser humano por cuanto no se da cumplimiento a cierta norma que le ampara por parte de quienes administran justicia, sin velar los derechos que por ley corresponde a todo ser humano³⁰. (Torres, 2010)

3.12.1 VULNERACIÓN DE DERECHOS

De acuerdo a los avances logrados es importante recalcar que en materia de defensa de los derechos humanos, ya que los casos de violación a los derechos se repiten y muchos de ellos se multiplican a diario esto se da en todo el planeta, pero en la mayoría de los casos muchas veces son poco visibles, ya que como es el caso de millones de personas que carecen de acceso al mismo bienestar social, lo que con esto se demuestra que la libertad de gozar de los derechos solo es válido cuando se está acompañada de la igualdad, esto es de garantizar a todos los habitantes de un país o región,

³⁰ CABANELLAS DE TORRES, Guillermo Diccionario Jurídico de Ciencias Jurídicas, editorial Colombia, pág. 1014, país Colombia

tomando en cuenta los derechos que tenemos de tener una vivienda, trabajar, educar y lo más importante la libertad de todo individuo lo tiene³¹. (Otros, 2010)

3.12.2 VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES

El Estado Constitucional tiene la obligación de hacer cumplir con los actores judiciales, las normas constitucionales sustanciales, las mismas que no son otra cosa que los derechos que tienen los individuos, tomando en cuenta que somos nosotros los titulares de dichos derechos, es así que se radica la titularidad de la verdadera esencia de la democracia y como no de la soberanía popular. Cabe recalcar que son derechos fundamentales los derechos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en cuanto dotados del estatus de las personas, ciudadanos o personas con capacidad de obrar. (Op. Cit. Rodríguez y Otros, 2010)

3.12.3 VULNERACIONES DE LOS PRINCIPIOS LEGALES

Como ente importante el Estado es quien debe respetar todos los derechos legales que posee una persona, esto tomando en cuenta lo que la ley establece. Algo muy fundamental es que el debido proceso es un principio jurídico según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, lo que no asegura un resultado justo y equitativo dentro de un proceso, tampoco en ciertos casos le da la oportunidad de ser escuchado y/a hacer valer sus pretensiones como la ley lo establece frente al juez competente. Cuando el gobierno daña a una persona se debe seguir exactamente el curso de ley a que

³¹ RODRIGUEZ MANZO, Graciela y Otros, Libro de la Responsabilidad y Reparación un Enfoque a los Derechos Humanos, editorial Printel pág. 173, país México

incurre dando como consecuencia una violación al debido proceso esto se da por incumplimiento al mandato de ley³². (Gómez, 2014)

Muchos han interpretado frecuentemente que el debido proceso lo ponen como un límite de ley y su procedimiento legal por quienes administran justicia, no así puesto que son ellos quienes deben definir y garantizar los principios fundamentales como es la imparcialidad, la justicia y la libertad. Cuando se da la interpretación se da como resultado la controversia ya que la analogía que se la da a la definición de la justicia natural y/a lo que se da a la justicia del procedimiento a seguir lo que es utilizada en otras jurisdicciones, se debe manifestar que al interpretar expresan muchas de las veces como un mandato de gobierno, el mismo que no debe ser parcial con las personas y/a su vez no se debe abusar físicamente de ellos. (Op. Cit. Gómez, 2014)

3.12.4 VULNERACIÓN AL DERECHO DE REHABILITACIÓN DEL INTERNO

Cuando fue proclamado los derechos humano y luego legalmente reconocidos, la vulneración es un rasgo histórico ya que esto implica la libertad y sobre todo la igualdad que todos los seres humanos tienen, así como también fue reconocido la ética trascendental que se debe inspirar a todo por el quehacer humano, tomando en cuenta que muchos derechos básicos han sido cuestionados ya que solo son reclamados por las personas con ciudadanía reconocida, los grupos sociales y además las culturas mismos que prefieren marcar su singularidad así como especificar los derechos que les asiste³³. (Navarra, 2011)

³² GUTIERREZ GÓMEZ, Giovanni, Libro del Estado de Derecho o Estado Garantista, año 2014 editorial ISBN país México

³³ DE NAVARRA, Blanca libro de la Seguridad Ciudadana VIII Informe sobre Derechos Humanos, editorial Trama pág. 695, país España

Tomando como base los derechos primarios de libertad son los que requieren ser complementarios con los derechos políticos y sociales, esto para que se atiendan las necesidades que tienen las personas que fueron vulnerados sus derechos, se debe reflexionar sobre todas las intervenciones humanas que son procesos vitales para todos, esto con el propósito de proteger todos los derechos que se han vulnerado, mismos que se basan en decisiones sensibles involucradas en estas intervenciones y en las normas sociales, que tienen que ser reflexionadas en el ámbito de la no vulneración de estos derechos y tomar en cuenta la rehabilitación que debe recibir el interno para que sea reinsertado a la sociedad y como no útil a la sociedad y así no sea marginado, sino más bien ejemplo de superación para todo ser humano. (Op. Cit. De Navarra, 2011)

3.12.5 VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL

Al ser un derecho a la libertad prioritario por todo ser humano, pues nadie podrá ser arbitrariamente detenido, ni preso peor aún desterrado, ya que de acuerdo al artículo 9 de la Declaración de los Derechos Humanos, dice que la violación al derecho a la libertad personal, se produce cuando el Estado a través de sus agentes niegan a una persona o grupo de personas el ejercicio de sus derechos fundamentales”, privándoles de la libertad, ya sea sometidos a reclusión en un recinto carcelario o trasladándole a ciertos lugares que no son sus domicilio habituales que tiene la persona que fue detenida. Es por eso que de acuerdo a las leyes nadie puede ser detenido arbitrariamente, ya que le ampara la ley, la misma que se tiene que poner en práctica para que no se vulneren los derechos de todos los ciudadanos de un país. (Op. Cit. De Navarra, 2011)

3.12.6 VULNERABILIDAD Y FAMILIA

Esto implica pues adentrarse en múltiples manifestaciones complejas donde existe diversidad de vulnerabilidades que se presentan a los individuos, esto son: social, económica, sexual, psíquica y física entre otras. La vulnerabilidad se lo define como tradicionalmente de pobreza. De acuerdo a los derechos de vulnerabilidad las familias son objeto de vulneración subjetiva y objetiva, cuando sin causa, motivo o razón un miembro familiar es encarcelado, situación que afecta en todo el entorno familiar pero a quienes afecta más es a los niños ya que esto se transforma en un factor de riesgo y de complejidad dentro de la familia³⁴. (Unidas, 2010)

Tomando en cuenta si el padre de familia es quien está encarcelado esto provocaría la dispersión del grupo de familiar, se presenta en muchas familias, con lo que la situación se agrava para sus condiciones de precariedad económica, el desequilibrio, del cual fue el delito que cometió para estar en aquel lugar, muchos de estos casos los padres incentivan a sus hijos para que delincan, con lo que estos por complacer a sus padres lo deben hacer con el riesgo que pronto estarán igual que él en aquel lugar frío y desolado. (Op. Cit. Naciones Unidas, 2010)

La crisis familiar que viven los privados de libertad tomando en cuenta que uno de sus miembros lo está encarcelado, conlleva a la dispersión del hogar, la economía del hogar, ya que muchas veces quien esta tras las rejas es el progenitor y es él quien mantiene el hogar, con esto afecta también el desequilibrio familiar esto se da más frecuentemente en los menores quienes llevan presente porqué su padre está en aquel lugar, con lo que afecta su desarrollo y bienestar, esto se presenta en la reducción de oportunidades que

³⁴ NACIONES UNIDAS Libro de la Vulnerabilidad Social: las Fuentes y Desafíos editorial Naciones Unidas país estados Unidos pág. 89

tienen para generar e incrementar sus posibilidades del desarrollo individual o social, ya que por estar en las cárceles son menospreciados y excluidos de la sociedad. La vulnerabilidad a nivel de la familia se presenta muchos factores y riesgos que están inmersos los niños con sus adultos que están privados de la libertad. (op. Cit. Naciones Unidas, 2010)

Los menores que tienen padres encarcelados llevan en sus hombros cargas pesadas, ya que pierde seguridad y lo más primordial el calor de padre, además hacer frente del saber que están encarcelados, con lo que la depresión a muchos les ha ganado, así como la ira y lo que al que recalcar es la vergüenza que les causa presentarse ante la sociedad y más cuando tienen que dar un explicación del porque su familiar esta en aquel lugar o muchos prefieren ocultar la verdad historia de su familia, con lo que se inventan una nueva vida de ellos y viven fantasías para no ser menospreciados ni muchos menos señalados por la sociedad. (op. Cit. Naciones Unidas, 2010)

3.12.7 VULNERACION DE LOS DERECHOS EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL GUARANDA

Quienes se encuentran en los Centros de Rehabilitación Social y los que se encontrarían en la Centros de Privación Provisional de Libertad, también forman parte de la sociedad, aunque estén privados de su libertad, sin embargo, esta condición no impide que conserven la mayoría sus derechos que la Constitución los asiste como tales. Tomando en cuenta que son dos instituciones diferentes, se les vulnera sus derechos en el Centro de Rehabilitación de Guaranda, ya que aunque existe una clasificación de los internos se los mezclan con los presos que están pagando una condena, cosa que no debe pasar, ya que se debe construir un Centro para las personas que

ingresan temporalmente, con el fin de que no se les afecte psicológicamente el estar con reos que están pagando una condena.

3.13 HIPÓTESIS

La no existencia de un Centro de Privación Provisional de Libertad, vulnera el derecho constitucional establecido en el artículo 77 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador.

3.14 VARIABLES

3.14.1 VARIABLE INDEPENDIENTE

No existir un Centro de Privación Provisional de Libertad

3.14.2 VARIABLE DEPENDIENTE

Vulneración del Derecho Constitucional establecido en el artículo 77 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador

CAPÍTULO IV

MARCO METODOLÓGICO

4 MODALIDAD E LA INVESTIGACIÓN

4.1 POR EL OBJETO

4.1.1 Cualitativa

Ya que a través de esta investigación se hizo un análisis jurídico y social, minucioso de todas las personas que han ingresado al Centro de Rehabilitación Social del cantón Guaranda, sin que estas estuvieren sancionadas con penas de privación de libertad o/a su vez con sentencia condenatoria ejecutoriada, vulnerando el derecho constitucional y legal a la libertad y seguridad jurídica.

4.2 POR EL LUGAR

4.2.1 Campo

Me base en una investigación expedita, ya que determine el lugar investigado en el cual los administradores de las instituciones públicas y privadas inobservan el derecho constitucional que les protege, con esta inobservancia se viene acarreado consecuencias socio-jurídicas que atentan los derechos de las personas, los principios constitucionales, legales y la eficiencia de la justicia como la seguridad jurídica.

4.3 POR LA NATURALEZA

4.3.1 Descriptiva

En esta investigación se detalla las evidencias y hallazgos de las instituciones públicas como privadas que no cumplen con este principio constitucional y legal, para así evidenciar cuantas personas han sido ilegalmente detenidas en el Centro de Rehabilitación Social y las sanciones legales y administrativas se han seguido por falta de cumplimiento del principio antes invocados e incluso los fallos respectivos, su analogía y la doctrina en cuanto a la jurisprudencia sobre esta temática que se está tratando.

También fue un análisis de la norma Constitucional, administrativa, el trámite administrativos y civil en torno a las demandas y resoluciones, como al número de violaciones de derechos a los ciudadanos del Cantón Guaranda y las denuncias receptadas, por contraventor los principios constitucionales y legales, violentando los bienes jurídicos de los ecuatorianos especialmente de los Guarandinos, creando incertidumbre cada vez mayores al momento de acudir hacer valer sus derechos.

4.4 MÉTODOS

4.1.1 Inductivo

Se encontró y describió demandas que a pesar de tener una ínfima cantidad en las resoluciones emitidas por las y los jueces, se partió de casos, de problemas particulares para llegar a conclusiones a consecuencias generales respecto a las sustanciaciones de las resoluciones emitidas por las autoridades competentes del cantón Guaranda.

4.1.2 Deductivo

Partí de la determinación global, general del problema materia de la investigación, para lanzarme al análisis práctico y jurídico de todas las causas y raíces del mismo, es decir, partir de una investigación general a un particular entorno a la temática que se está tratando. En otras palabras, partir de la vulneración de los derechos de las personas, de los principios constitucionales y legales estatuidos en nuestra Carta Magna y con este enfoque general se deduce que surge problemas particulares y semejantes caso a todos los detenidos o privados de la libertad, por su exclusión generando consecuencias constitucionales y legales por falta de una tutela efectiva por parte de los jueces, que no aplican debidamente los derechos de los ciudadanos por falta de esta, causando lesiones a los bienes jurídicos de las personas.

4.1.3 Científico

En esta investigación se utilizó como apoyo las entrevistas, encuestas las mismas que fueron aplicadas a los ciudadanos, jueces de la Unidad Penal, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda y/a los Abogado en libre Ejercicio Profesional y/a los cuerpos legales imperantes.

Además se manifiesta otro método de estudio sistemático de la naturaleza que incluye las técnicas de observación, para el razonamiento y la predicción, las ideas sobre experimentación planificada y los modos de comunicar los resultados experimentales y teóricos.

4.5 TÉCNICAS

4.5.1 Entrevista

Se obtuvo como resultados datos relevantes para la presente investigación, ya que se elaboró un cuestionario de preguntas previamente elaboradas, con el fin de ejecutar una conversación recíproca entre el entrevistado y entrevistador.

Este método se aplicó a los ciudadanos, jueces de la Unidad Penal, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda y/a los Abogado en libre Ejercicio Profesional, con el objeto de determinar la vulneración de los derechos de las personas que se le priva de la libertad.

4.5.2 Encuesta

Con esta técnica se pudo recopilar información interpersonal para sustentar confiablemente mi investigación jurídica. Para lo cual se elaboró previamente un cuestionario de preguntas que fueron realizadas a los ciudadanos, jueces de la Unidad Penal, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda y/a los Abogado en libre Ejercicio Profesional.

4.5.3 Lectura Científica

Es fundamental esta técnica ya que es análisis-lógico-jurídico y comparativo de los libros que fueron fuente de consulta, en la que deducen las diferentes doctrinas, criterios de autores y la jurisprudencia ecuatoriana, que me permitió sustentar mi investigación académica y proponer soluciones viables y aplicables al problema en cuestión.

4.6 UNIVERSO Y MUESTRA

La población con la que se trabajó en esta investigación jurídica corresponde a las evidencias recopiladas a los ciudadanos, Jueces de la Unidad Penal, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda y/a los Abogado en Libre Ejercicio Profesional, por la falta de aplicación del derecho a la libertad y seguridad jurídica, en donde se han vulnerado los derechos personalísimos de los ciudadanos y las directrices civiles por parte de los administradores de justicia y servidores públicos del Centro de rehabilitación Sociales, que hacen mal uso de esta medida cautelar para privar de la libertad a los ciudadanos en un centro que legalmente no tuvieron que estar, para lo cual se investigó a los Jueces de la Unidad Penal, Niñez y Adolescencia, Director y Personal administrativo del Centro de rehabilitación Social del cantón Guaranda, sobre esta inobservancia de los preceptos constitucionales, violentando los bienes jurídicos prescritos en los instrumentos jurídicos imperantes a favor de los ciudadanos, a los Abogados en Libre Ejercicio profesional, los mismos que deducen una falta de aplicabilidad y agilidad procesal, consecuencia de la vulneración de los derechos, ya que jamás los han hecho efectivo sus petitorios respecto a la celeridad y economía procesal, por lo que estamos con una población de un total de 30 personas, concluyendo que la población con la que se trata es reducida, ya que se probó los sujetos que de una forma se vinculan y vulneran derechos personalísimos de los ciudadanos cabe aducir que por ser una población pequeña.

4.6.1 MUESTRA

Tomando en cuenta que el universo detallado es muy extenso se procederá a encontrar a los ciudadanos, jueces de la Unidad Penal, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda y/a los Abogado en libre Ejercicio Profesional. Señalando que para el estrato de los Abogados en Libre Ejercicio Profesional, se les aplicará la siguiente fórmula para obtener la muestra respectiva:

N

$$n = \frac{N}{(E)^2 (N-1) + 1}$$

n = Tamaño de la muestra

N = Tamaño de la población

E = Error máximo admisible al cuadrado 0.2

$$n = \frac{N}{(E)^2 (N-1) + 1}$$

$$n = \frac{420}{(0.2)^2 (420-1) + 1}$$

$$n = \frac{420}{(0.04) (419) + 1}$$

$$n = \frac{420}{17.76}$$

$$n = 23.64$$

Una vez que se aplicó la fórmula se obtuvo la siguiente muestra

COMPOSICIÓN	CANTIDAD
Ciudadanos	15
Juez de la Unidad Penal, Niñez y Adolescencia	7
Abogados en Libre Ejercicio Profesional	8
Total	30

4.7 POBLACIÓN

Para la presente investigación se constituyó de la siguiente manera:

COMPOSICIÓN	CANTIDAD
Ciudadanos	15
Juez de la Unidad Penal, Niñez y Adolescencia	7
Abogados en Libre Ejercicio Profesional	8
TOTAL	30

RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS A LOS CIUDADANOS, JUECES DE LA UNIDAD PENAL, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN GUARANDA Y/A LOS ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL DEL CANTÓN GUARANDA PROVINCIA BOLIVAR.

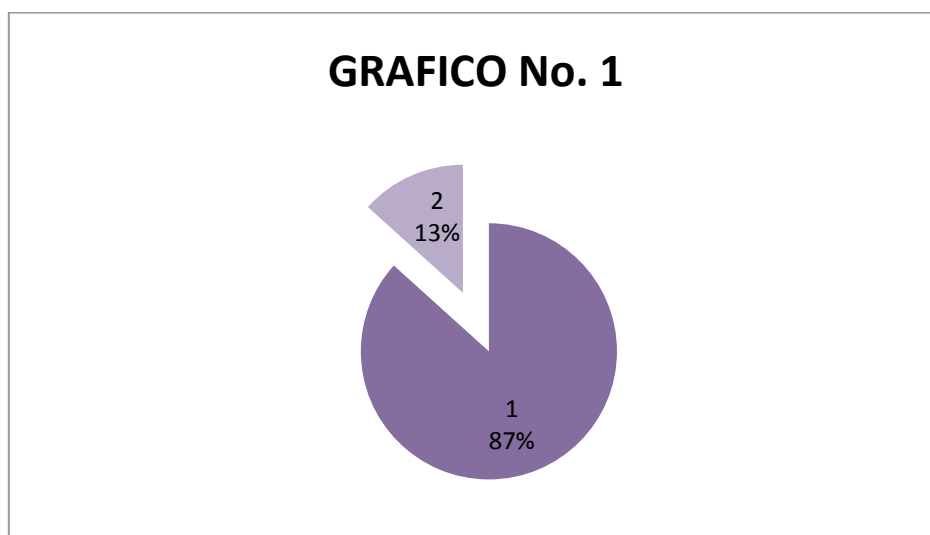
PREGUNTA No. 1

¿CONOCE USTED QUE ES UN CENTRO DE PRIVACIÓN PROVISIONAL DE LIBERTAD?

CUADRO No. 1

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	26	86.6
NO	4	13.3
TOTAL	30	99.9

FUENTE.- Investigación realizado por la señorita Elizabeth Cabrera, de las encuestas a los ciudadanos, Jueces de la Unidad Penal, Niñez y Adolescencia y/a los Abogado en libre Ejercicio Profesional del cantón Guaranda provincia Bolívar



ANÁLISIS

A la pregunta planteada se tomó que un ochenta y seis por ciento manifiesta que si conoce que es un Centro de Privación provisional de Liberta, mientras que un trece por ciento se pronuncia lo contrario.

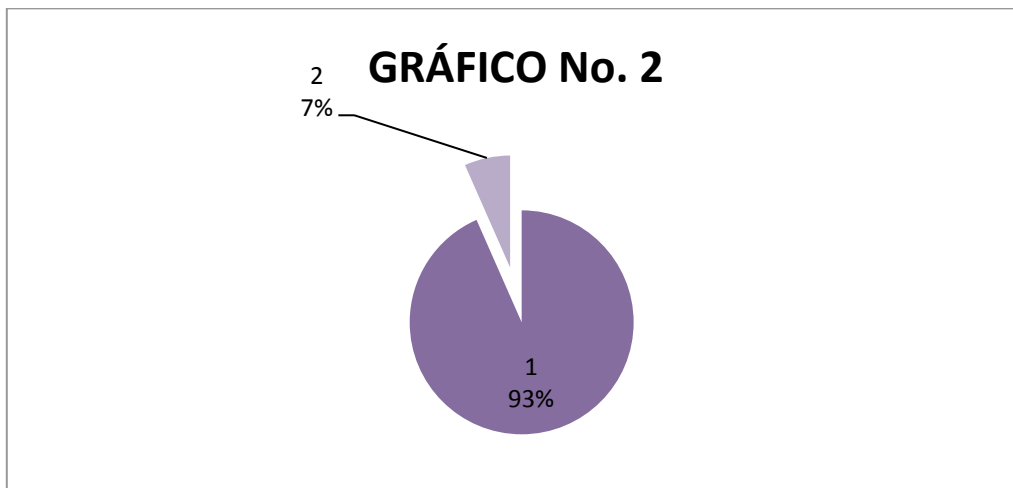
PREGUNTA No. 2

¿CONOCE USTED QUE ES LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD?

CUADRO No. 2

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	28	93.3
NO	2	6.6
TOTAL	30	99.9

FUENTE.- Investigación realizado por la señorita Elizabeth Cabrera, de las encuestas a los ciudadanos, jueces de la unidad penal, niñez y adolescencia y/a los abogado en libre ejercicio profesional del cantón Guaranda provincia Bolívar



ANÁLISIS

Se pronuncian los encuestados en que un noventa y tres por ciento si conoce que es la vulneración del derecho a la libertad, no obstante un seis por ciento lo contrario.

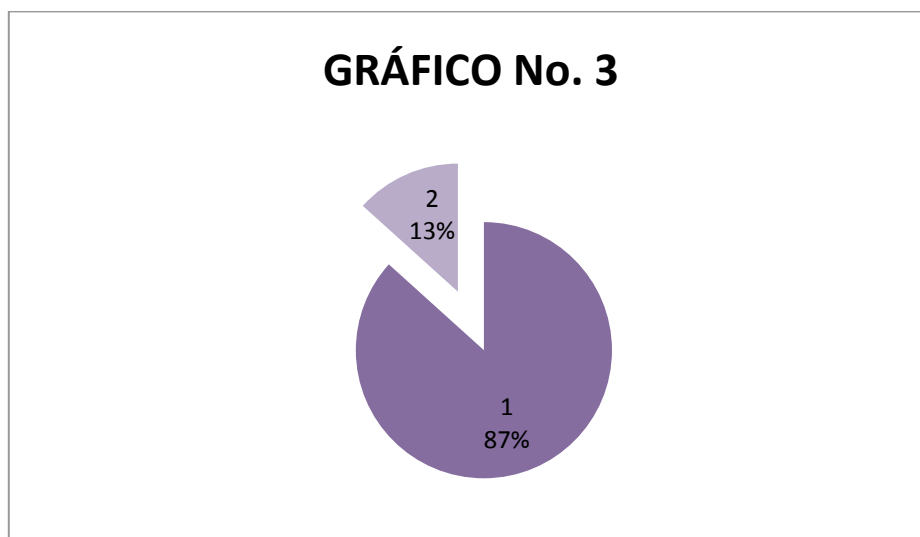
PREGUNTA No. 3

¿CONOCE USTED CUALES SON LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LOS DETENIDOS?

CUADRO No. 3

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	26	86.6
NO	4	13.3
TOTAL	30	99.9

FUENTE.- Investigación realizado por la señorita Elizabeth Cabrera, de las encuestas a los ciudadanos, jueces de la unidad penal, niñez y adolescencia y/a los abogado en libre ejercicio profesional del cantón Guaranda provincia Bolívar



ANÁLISIS

Un ochenta y seis se pronuncia que si conoce los derechos constitucionales y legales de los detenidos mientras que un trece por ciento que no conoce

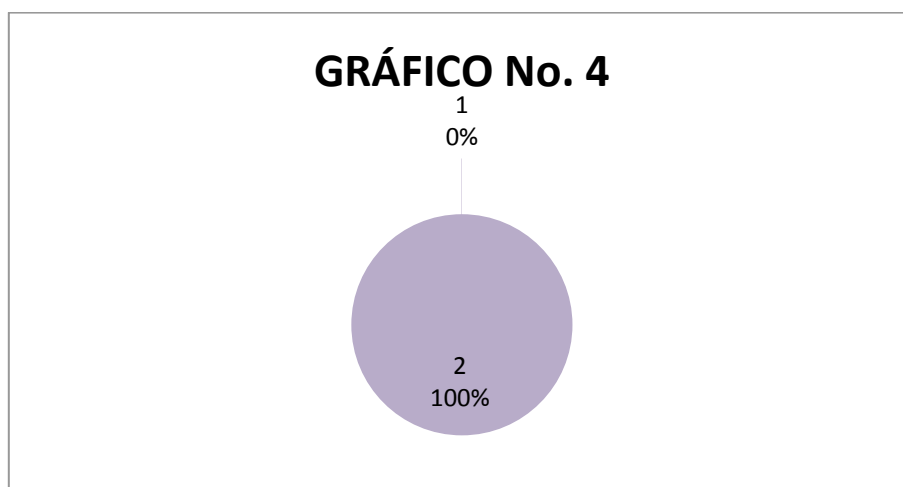
PREGUNTA No. 4

¿CONOCE USTED QUE EN EL CANTÓN GUARANDA EXISTE UN CENTRO DE PRIVACIÓN PROVISIONAL DE LIBERTAD LEGALMENTE ESTABLECIDO?

CUADRO No. 4

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	--	--
NO	30	99.9
TOTAL	30	99.9

FUENTE.- Investigación realizado por la señorita Elizabeth Cabrera, de las encuestas a los ciudadanos, jueces de la unidad penal, niñez y adolescencia y/a los abogado en libre ejercicio profesional del cantón Guaranda provincia Bolívar



Análisis

De las personas encuestadas un noventa y nueve por ciento no conoce que en el cantón Guaranda existe un Centro De Privación Provisional De Libertad legalmente establecido, mientras que un si no se tiene respuesta alguna.

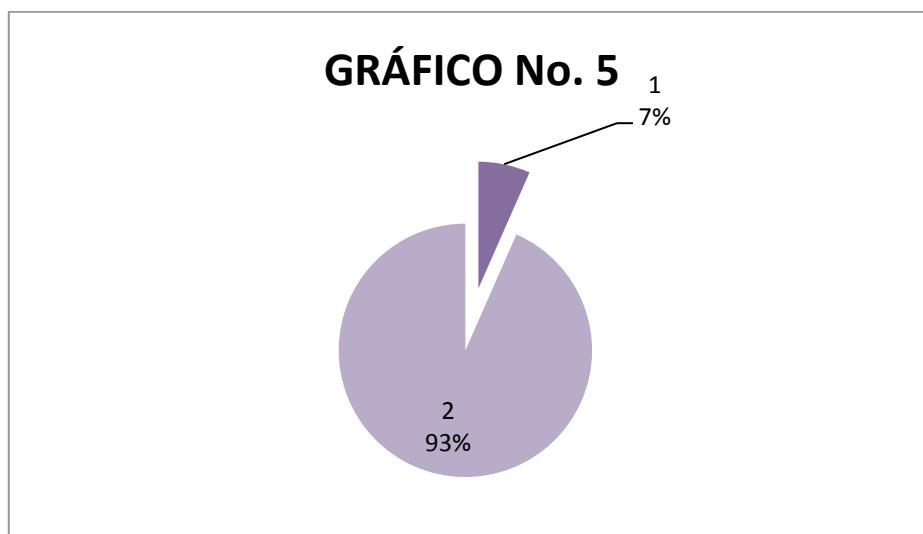
PREGUNTA No. 5

¿CREE USTED QUE LOS CIUDADANOS QUE NO ESTÉN SANCIONADOS CON PENAS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD, MEDIANTE SENTENCIA CONDENATORIA EJECUTORIADA, NO DEBEN ESTAR DETENIDOS EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE GUARANDA?

CUADRO No. 5

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	6.6
NO	28	93.3
TOTAL	30	99.9

FUENTE.- Investigación realizado por la señorita Elizabeth Cabrera, de las encuestas a los ciudadanos, jueces de la unidad penal, niñez y adolescencia y/a los abogado en libre ejercicio profesional del cantón Guaranda provincia Bolívar



Análisis

En esta pregunta planteada un noventa y nueve por ciento responde que no deben estar detenido los ciudadanos que no están sancionados con penas de privación de libertad, mediante sentencia condenatoria ejecutoriada, no deben

estar detenidos en el centro de rehabilitación social de Guaranda, mientras que un seis por ciento manifiesta que si debe recluirlos de dicho centro carcelario.

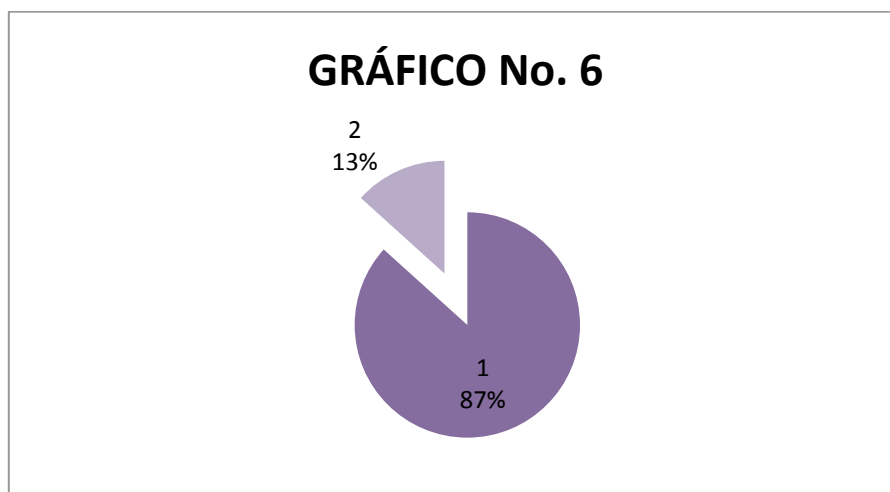
PREGUNTA No. 6

¿CREE USTED QUE SE DEBE DISEÑAR UN PROYECTO DE ORDENANZA CANTONAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UN CENTRO DE PRIVACIÓN PROVISIONAL DE LIBERTAD, A FIN DE PRECAUTELAR LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS QUE INGRESAN CON FINES INVESTIGATIVOS PARA GARANTIZAR LA COMPARECENCIA EN EL PROCESO O PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PENA?

CUADRO No. 6

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	26	86.6
NO	4	13.3
TOTAL	30	99.9

FUENTE.- Investigación realizado por la señorita Elizabeth Cabrera, de las encuestas a los ciudadanos, jueces de la unidad penal, niñez y adolescencia y/a los abogado en libre ejercicio profesional del cantón Guaranda provincia Bolívar



Análisis

A la pregunta planteada un ochenta y seis por ciento manifiesta que si se debe diseñar un proyecto de ordenanza cantonal, para la construcción y administración de un centro de privación provisional de libertad, a fin de precautelar la integridad de las personas que ingresan con fines investigativos para garantizar la comparecencia en el proceso o para asegurar el

cumplimiento de la pena, mientras que un trece por ciento manifiesta lo contrario.

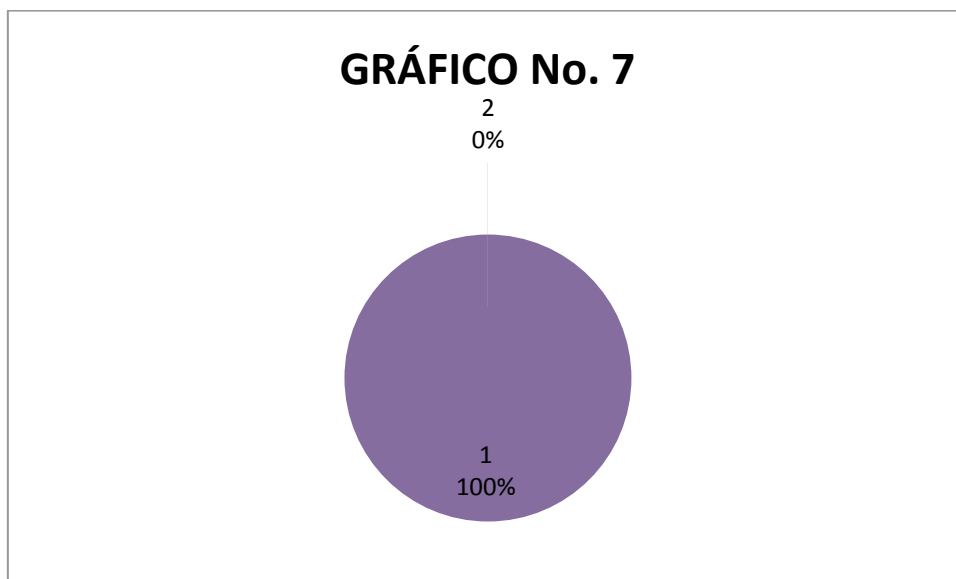
PREGUNTA No. 7

¿CREE USTED QUE ES UNA VULNERACIÓN DE UN DERECHO CONSTITUCIONAL LA NO EXISTENCIA DE UN CENTRO DE PRIVACIÓN PROVISIONAL DE LIBERTAD EN EL CANTÓN GUARANDA?

CUADRO No. 7

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	99,9
NO	0	--
TOTAL	30	99,9

FUENTE.- Investigación realizado por la señorita Elizabeth Cabrera, de las encuestas a los ciudadanos, jueces de la unidad penal, niñez y adolescencia y/a los abogado en libre ejercicio profesional del cantón Guaranda provincia Bolívar



Análisis

Se obtiene como resultados que el noventa y nueve por ciento señala que si es una vulneración de un derecho constitucional la no existencia de un centro de

privación provisional de libertad en el cantón Guaranda, mientras que por el contrario nadie se manifiesta.

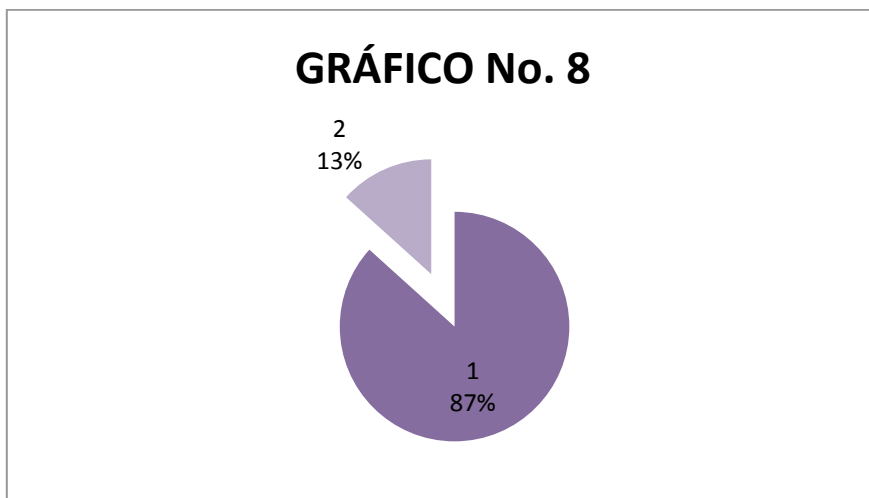
PREGUNTA No. 8

¿CREE USTED QUE SE DEBE CONSTRUIR UN CENTRO DE PRIVACIÓN PROVISIONAL DE LIBERTAD EN LA CIUDAD DE GUARANDA, PARA ASEGURAR LA NO VULNERACIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS CIUDADANOS?

CUADRO No. 8

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	26	86,6
NO	4	13,3
TOTAL	30	99,9

FUENTE.- Investigación realizado por la señorita Elizabeth Cabrera, de las encuestas a los ciudadanos, Jueces de la Unidad Penal, Niñez y Adolescencia y/a los Abogado en Libre Ejercicio Profesional del cantón Guaranda provincia Bolívar



Análisis

Con resultado se obtiene que un ochenta y seis por ciento manifiestan que si se debe construir un centro de privación provisional de libertad en la ciudad de Guaranda, para asegurar la no vulneración de derechos constitucionales de los

ciudadanos, mientras que un trece por ciento se manifiesta a lo contrario de esta pregunta.

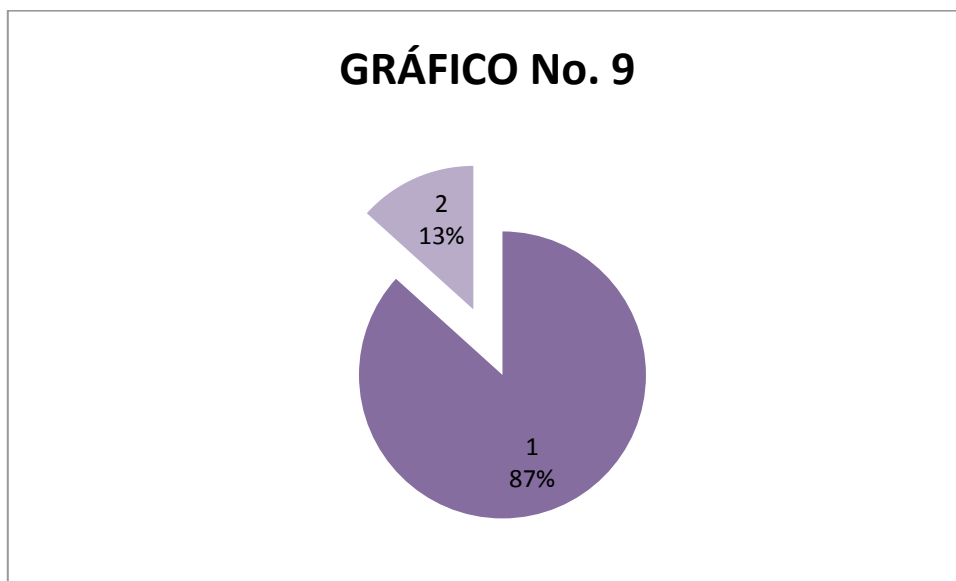
PREGUNTA No. 9

¿CREE USTED QUE CON LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PRIVACIÓN PROVISIONAL DE LIBERTAD, SE GARANTIZA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE LOS CIUDADANOS?

CUADRO No. 9

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	26	86,6
No	4	13,3
total	30	99,9

FUENTE.- Investigación realizado por la señorita Elizabeth Cabrera, de las encuestas a los ciudadanos, Jueces de la Unidad Penal, Niñez y Adolescencia y/a los Abogado en Libre Ejercicio Profesional del cantón Guaranda provincia Bolívar



Análisis

Se obtiene como resultado que un ochenta y seis por ciento sí a la construcción del centro de Privación Provisional De Libertad, se garantiza la protección del

derecho a la libertad de los ciudadanos, mientras que un trece por ciento cree que no es necesario construir dicho Centro.

4.8 SUSTENTACIÓN DE HIPÓTESIS

Una vez realizado el estudio y recopilada la información a los ciudadanos, Jueces de la Unidad Penal, Niñez y Adolescencia y/a los Abogado en Libre Ejercicio Profesional, he procedido a analizar los cuadros estadísticos de la encuesta aplicada, pudiendo deducir que se ha comprobado que es necesario diseñar un Proyecto de Ordenanza Cantonal, para la construcción y administración de una Centro de Privación Provisional de Libertad, a fin de precautelar la integridad de las personas que ingresan con fines investigativos o para garantizar la comparecencia en el proceso o/a su vez para asegurar el cumplimiento de la pena y así garantizar el derecho a la libertad y evitar la vulneración que se cause a una persona y la lesión que sufre, por la acción culpable o dolosa de otra y garantizar el derecho a la integridad persona, física, psíquica y moral, por lo que al tener un instrumento jurídico en que se determine los requisitos o presupuestos necesarios para el cumplimiento de los derechos contemplados en la Constitución, los Jueces y Juezas lo harán de acuerdo al instrumento jurídico que voy a presentar en la propuesta.

Es importante tomar en cuenta que fue de gran ayuda el material bibliográfico en la materia relacionado a la tesis, además se sustentó con lecturas acorde a la necesidad que se presentó, cabe mencionar que también tuve como apoyo en el Derecho Penitenciario.

Puedo manifestar que dentro de la población y muestra se tuvo un total de 15 ciudadanos, 7 jueces de la Unidad Penal, Niñez y Adolescencia y/a 8 Abogados en Libre Ejercicio Profesional, estas personas fueron escogidas para obtener con satisfacción a la encuesta que se planteó.

En conclusión dejo constancia que esta investigación determina y verifica la necesidad de diseñar un Proyecto de Ordenanza Cantonal, para la construcción y administración de un Centro de Privación Provisional de Libertad, a fin de precautelar la integridad de las personas que ingresan con fines investigativos, así también para garantizar la comparecencia en un proceso o para asegurar el cumplimiento de una pena.

CAPITULO V

MARCO PROPOSITIVO

5 PROPUESTA

5.1 Título

Diseño de un Proyecto de Ordenanza Cantonal para la construcción y administración de un Centro de Privación Provisional de Libertad, a fin de precautelar la integridad de las personas que ingresan con fines de investigación, para garantizar la comparecencia en el proceso o asegurar el cumplimiento de la pena y evitar la vulneración del derecho del ciudadano a la libertad.

5.2 OBJETIVO

Proponer al Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, el diseño de proyecto de ordenanza para la construcción y administración de un Centro de Privación Provisional de Libertad.

5.3 JUSTIFICACIÓN

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo del 202 inciso segundo que establece que los Centro de Privación Provisional de Libertad podrá ser administrada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados. (Op. Cit. Constitución 2008).

Así mismo en su artículo 203 de la Carta Magna fija las directrices y cuando un ciudadano deber ser internado en un Centro de Privación Provisional de Libertad, manifestando claramente que únicamente las personas sancionadas con penas de privación de libertad, mientras que los que tenga sentencia condenatoria ejecutoriada permanecerán internados en los Centro de Rehabilitación Social. (Op. Cit. Constitución 2008).

Solo los Centro de Rehabilitación Social y los de Detención Provisional, formaran parte del sistema de rehabilitación social y estarán autorizados para mantener a personas privadas de la libertad, los jueces son lo que deben garantizar los derechos de las personas internas en el cumplimiento de la pena, como se puede observar en los preceptos constitucionales, ya se da las atribuciones a los administradores de justicia para que sean ellos los ejecutores de estos derechos, pero si no se tiene un Centro de Privación Provisional de Libertad, como garantizaremos el cumplimiento de estos derechos.

La prisión que no sea de las personas que tengan una sentencia ejecutada, no puede permanecer en el Centro de Rehabilitación Social del cantón de Guaranda porque se está vulnerando sus derechos constitucionales y subsistiendo la inseguridad jurídica, convirtiéndose en una vulneración a la libertad.

El Estado es y será responsable por la violación del derecho a la tutela judicial efectiva y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso, por lo que el Estado tiene que reparar a la persona que haya sufrido pena como resultado de una mala aplicación del sistema judicial y está en la obligación de declarar la responsabilidad por tales actos de servidoras o servidores públicos,

administrativos o judiciales y se repetirá en contra de ellos. (Op. Cit. Constitución 2008)

Ejerciendo en forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables el daño producido, sin perjuicio de las personalidades civiles, penales y administrativas.

Como podemos ver la Constitución ya determina contra de quien se puede ejercer una acción de reparación de un daño y determinar sus factores, es aquí la importancia de esta investigación cómo puede el operador de justicia determinar estos factores y llegar a la persona agraviada que repare en algo el daño causado.

Pero en nuestra ciudad se sigue vulnerando los derechos constitucionales sin que hasta el momento ninguna autoridad o servidor judicial o público, hayan sido sancionados por la no aplicación de los derechos constitucionales, por la admisión de las personas al Centro de Rehabilitación Social de nuestra ciudad.

Cuando hablamos del derecho que tienen todos los individuos tenemos que entender que estos son irrenunciables, peor aun cuando tenemos una Constitución garantista por excelencia, entonces surte la gran interrogante como remediar un daño causado, sí los administradores de justicia no tiene el mecanismos para hacerlo, por no contar con un Centro de Privación Provisional de Libertad.

5.4 DESARROLLO DE LA PROPUESTA

La privación de libertad se aplicara excepcionalmente cuando sea necesario para garantizar la comparecencia en un proceso, para asegurar el cumplimiento de la pena, procederá por orden escrita del juez o jueza competente, en los casos sea por el tiempo y con las formalidades establecidas en la Ley. Este derecho constitucional es imprescriptible para todos los ciudadanos ecuatorianos o extranjeros domiciliados en nuestro país. La libertad es la facultad de obrar según su voluntad, respetando la ley y el derecho ajeno.

La propuesta que se presenta en la investigación es un Proyecto de Ordenanza Cantonal, para la Construcción y administración de un Centro de Privación Provisional de Libertad, a fin de precautelar la integridad de las personas.

5.4.1 FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Carta Magna, así como también será inconstitucional cualquier tipo de acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos, constantes en la norma suprema, tenemos la obligatoriedad de acatar los mismos cuando se ha generado una vulneración de un derecho ya que este debe ser reparado, es por esto que es necesario el diseño de un Proyecto de Ordenanza cantonal, para la construcción y administración de un Centro de Privación Provisional de Libertad, a fin de precautelar la integridad de las personas que ingresan con fines de investigación y evitar el daño producido en la persona lesionada de sus derechos.

La norma suprema nos manifiesta que tenemos la obligatoriedad de acatar todos los ciudadanos y/a su vez cuando se ha generado una vulneración de un derecho este debe ser reparado.

Es necesario determinar la construcción del Centro de Privación Provisional de Libertad, para subsanar el daño ocasionado en la persona que arbitrariamente fue detenido en un Centro de Rehabilitación Social sin tener una sentencia ejecutoriada.

El perjuicio que se ocasione a la persona cuando se atenta contra los derechos de libertad, es quizá la más grave, es un problema jurídico que diario se lo viene enfrentando en los ciudadanos que se encuentran privados de su libertad en un Centro que no esté legalmente establecido.

El presente trabajo ha permitido obtener criterios claros y precisos, tomando bibliografía muy reconocida, que aportaron a la verificación de objetivos y comparación de la hipótesis planteada, permitiéndome presentar el diseño de un Proyecto de Ordenanza Cantonal, para la Construcción y Administración de un Centro de Privación Provisional de Libertad, a fin de precautelar la integridad de las personas que ingresan con fines de investigación.

Cabe recalcar que es necesario determinar el derecho vulnerado para subsanar el daño ocasionado en las víctimas, por lo que en el cantón Guaranda no existe un Centro de Privación Provisional de Libertad, con esto al Juez o Jueza tendrá la herramienta necesaria, para proteger este bien jurídico que es el de la libertad.

5.4.2 PROYECTO FORMAL Y LEGAL

Por lo que presento lo siguiente:

CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

Considerando:

Que, el numeral 9 del artículo de la Constitución de la República del Ecuador, establece que es el más alto deber del Estado en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Carta Magna.

Que, la Carta Magna ordena que los principios por los cuales se regirán en el sistema procesal como medio para la realización de la justicia son: la simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal.

Que, es necesaria regular de la mejor manera la normalidad jurídica que regula a los ciudadanos detenidos, garantizando el derecho de libertad.

Que, en nuestro país actualmente se encuentra inmerso en un proceso de cambio y desarrollo, que requiere de la expedición de normas legales que permitan el ejercicio pleno de los derechos consagrados en la Constitución.

Que, se presenta como imperante la necesidad de un Proyecto de Ordenanza Cantonal, para la Construcción y Administración de un Centro de Privación Provisional de Libertad, a fin de precautelar la integridad de las personas, que garantice el derecho a la libertad y la reparación integral del daño a la víctima y el derecho a una mejor calidad de vida.

Que, el cantón Guaranda no cuenta con un Centro de Privación Provisional de Libertad legalmente establecido, donde sean conducidos los ciudadanos que no tengan sentencia condenatoria ejecutoriada.

Que, al ser un derecho constitución que todos tenemos, por lo que obligatoriamente se debe acatar, cuando se ha generado una vulneración de un derecho este debe ser reparado, es por esto que es necesario elaborar una Ordenanza para la Construcción y Administración de un Centro de Privación Provisional de Libertad, por lo que en la legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado no existe este Centro, pero en nuestra Carta Magna en su artículo 202 inciso Segundo establece que los Centro de Privación Provisional de Libertad, podrán ser administrados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y en forma específica le dé al Consejo las herramientas necesarias para poder asumir esta responsabilidad. **(Op. Cit. Constitución 2008)**

En ejercicio de las facultades que me concede la Ley.

Expide:

LA SIGUIENTE ORDENANZA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UN CENTRO DE PRIVACIÓN PROVISIONAL DE LIBERTAD, PARA PERSONAS QUE NO ESTÉN CON SENTENCIA CONDENATORIA EJECUTORIADA EN LA CIUDAD DE GUARANDA.

Ámbito de aplicación

Art.- 1.- Esta ordenanza regula los mecanismos para la protección de los derechos constitucionales de todos ciudadanos del cantón Guaranda.

Art.- 2.- Son sujetos de control de la presente ordenanza las personas naturales que tienen su domicilio en la ciudad de Guaranda.

Art.- 3.- Se declaran como zonas de interés comunitario el territorio que ocupe el área de construcción del Centro de Privación Provisional de Libertad, esto será en tres mil metros cuadrados ubicado en el sector de Vinchoa en la parroquia Veintimilla de esta ciudad y provincia.

DE LA PROTECCIÓN

ART.- 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en el plazo no mayor de noventa días deberá realizar los estudios necesarios para la construcción del Centro de Privación Provisional de Libertad en la ciudad de Guaranda.

Art. 5.- La construcción del centro de Privación Provisional de Libertad de la ciudad de Guaranda, deberá constar en el presupuesto del 2015 y su ejecución deberá ser efectuada de la manera urgente y prioritaria.

Art.- 6.- Esta ordenanza estará vigente a partir de su publicación, sin perjuicio a su publicación por uno de los medios que establece la Ley y en el Registro Oficial.

Art.7.- Derogarse cualquier disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Dada en la ciudad de San Pedro de Guaranda, en la Sala de sesiones del Pleno del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, a los....días del mes de.....Del año 2014.

f)..... Presidente

f)..... Secretario General

5.5 CONCLUSIONES

- 1) Con la presente investigación se ha determinado que si existe la vulneración del derecho a la libertad de los ciudadanos del cantón Guaranda.
- 2) De acuerdo a la investigación se determinó la vulneración de los Derechos Constitucionales.
- 3) En este trabajo se puede constatar que para la aplicación de los derechos de libertad de los ciudadanos, no se tiene un Centro de Privación Provisional de Libertad, de acuerdo a lo que establece la Ley.
- 4) La falta de cumplimiento de este derecho constitucional, causa un grave perjuicio en la libertad de las personas a consecuencia de la inseguridad jurídica que son objeto las personas que son detenidas.

5.6 RECOMENDACIONES

- 1) Es necesario tener un instrumento Constitucional para impedir la vulneración del derecho a la libertad de las personas que se encuentra detenidas

- 2) Al tener una norma legal que se evitara la vulneración del derecho a la libertad de las personas privadas de su libertad y así se establecerá los mecanismos adecuados para una correcta aplicación del derecho vulnerado.

- 3) Al determinar los efectos que producen la vulneración de derechos de las personas detenidas y sus efectos o sentimientos por la acción culpable o dolosa de otra con una normativa justa se garantizará el derecho a la libertad.

BIBLIOGRAFÍA

- (2010). Teoría de los Derechos Fundamentales. En R. Alexy, Teoría de los Derechos Fundamentales (pág. 805). Belin: Alemana.
- (2010). Génesis Biosocial de la Violencia en el Ecuador. En B. U. Andrade, Génesis Biosocial de la Violencia en el Ecuador (pág. 135). Ecuador: Dirección Nacional de Rehabilitación Social.
- (2010). Tesis de Grado. En J. Andrade, Tesis de Grado. Ibarra.
- (2010). Argumentación Jurídica y Estado Constitucional. En M. Atienza, Argumentación Jurídica y Estado Constitucional (pág. 233). España: Tomás.
- (2011). Filosofía y Derechos Humanos. En M. Beuchot, Filosofía y Derechos Humanos (pág. 170). México: Siglo XXI.
- (1997). Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. En D. d. Ecuador, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo (pág. 8). Ecuador: Jiménez.
- (2010). Manual Operativo. En P. Ecuador, Manual Operativo (pág. 238). Ecuador: UNDP.
- (2010). Centros Penitenciarios. En K. M. Fernandez, Centros Penitenciarios (pág. 93). Paz: Gestión.
- Fernando Cordero Cueva . (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito: Mariantonieta Garcés.
- (2010). Derecho y Razón. En L. Ferrajoli, Derecho y Razón (pág. 245). España: Fontamara.
- (2010). En C. L. Fiscalización, Código Orgánico de la Función Judicial (pág. 193). Quito: Lopéz.

- (2014). Estado Social de Derecho o Estado Garantista. En G. G. Gómez, Estado Social de Derecho o Estado Garantista (pág. 241). España: ISBN.
- (2010). La Declaración de los Derechos Humanos. En F. G. Isa, La Declaración de los Derechos Humanos (pág. 150). Argentina: Deustro.
- (2011). En A. Izquierdo, Sobre la Libertad (pág. 458). Chile: Orcoyen.
- Modero, E. J. (2010). Constitución Política del Estado Libre y Soberano. En E. J. Modero, Constitución Política del Estado Libre y Soberano (pág. 970). Mexico: Tepic.
- Montaña, J. (2010). Apuntes del Derecho Procesal Constitucional. Quito.
- (2011). Seguridad Ciudadana VIII Informe sobre Derechos Humanos. En B. d. Navarra, Seguridad Ciudadana VIII Informe sobre Derechos Humanos (pág. 695). España: Trama.
- (2012). El Debido Proceso. En H. Nogueira, El Debido Proceso (pág. 865). Perú: Comasaca.
- (2014). Biblioteca del Centro de Rehabilitación Social Guaranda. En B. Núñez, Biblioteca del Centro de Rehabilitación Social Guaranda.
- (2010). Responsabilidad y Reperación un enfoque a los Derechos Humanos. En G. R. Otros, Responsabilidad y Reperación un enfoque a los Derechos Humanos (pág. 173). México: Printel.
- (2010). Derechos Humanos. En E. Perez, Derechos Humanos (pág. 341). España: Alcalá.
- (2011). Justicia y Democrática en América Latina. En J. M. Rico, Justicia y Democrática en América Latina (pág. 305). México: Siglo Veintiuno.

- (2010). El Debido Proceso. En J. A. Rodríguez, El Debido Proceso (pág. 154). Panama: EAFIT.
- (2010). Tesis de Grado. En F. G. Ruíz, Tesis de Grado (pág. 140). Guaranda: su propia autoria.
- (2011). Derechos Funsamentales de la Llibertad. En F. N. Sandra, Derechos Funsamentales de la Llibertad (pág. 252). Colombia: Pasto.
- (2011). Nación y Revolución. En E. Sieyes, Nación y Revolución (pág. 208). Colombia: tecnos.
- (2010). En J. Sosa, Derechos Humanos Fundamentales (pág. 329). España: Miguez.
- (2010). Ilustración española y Americana. En F. Sweet, Ilustración española y Americana (pág. 568). España: fund.
- (2010). Obra de la Confraternidad Carcelaria en el Ecuador. En J. C. Toral, Obra de la Confraternidad Carcelaria en el Ecuador (pág. 285). Ecuador: Casa de la Cultura Ecuatoriana.
- (2010). Diccionario de Ciencias Jurídicas. En G. C. Torres, Diccionario de Ciencias Jurídicas (pág. 1014). Colombia: pinter Colombia.
- (2010). Constitución de la República del Ecuador. En F. Trabucco, Constitución de la República del Ecuador (pág. 521). Ecuador: Universidad Central.
- (2010). Vulnerabilidad Social: Fuentes y Desafios. En N. Unidas, Vulnerabilidad Social: Fuentes y Desafios (pág. 89). Estados Unidos : Naciones Unidas.
- (2010). Los Principios Jurídicos y el Constitucionalismo. En S. I. Veléz, Los Principios Jurídicos y el Constitucionalismo (pág. 157). Colombia: Medellin.

- (2010). La autoridad y la libertad. En E. Yáñez, La autoridad y la libertad (pág. 142). Chile: Zig-Zag.

ANEXO No. 1

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES POLÍTICAS Y FILOSÓFICAS

ESCUELA DE DERECHO

Encuesta realizada a los ciudadanos, Jueces de la Unidad Penal, Niñez y Adolescencia y/a los Abogados del Libre Ejercicio Profesional del cantón Guaranda

1.- ¿Conoce usted que es un Centros de privación Provisional de Libertad?

Si _____

No _____

2.- ¿Conoce usted que es la Vulneración del Derecho a la Libertad?

Si _____

No _____

3.- ¿Conoce usted cuales son los derechos Constitucionales y Legales de los detenidos?

Si _____

No _____

4.- Conoce usted que en el cantón Guaranda existe un Centro de Privación Provisional de libertad legalmente establecido?

Si _____

No _____

5.- ¿Cree usted que los ciudadanos que no estén sancionados con penas de privación de libertad, mediante sentencia condenatoria ejecutoriada, no deben estar detenidos en el Centros de rehabilitación Social de Guaranda?

Si _____

No _____

6.- ¿Cree usted que se debe diseñar un proyecto de ordenanzas cantonal, para la construcción y administración de una Centro de privación provisional de Libertad, a fin de precautelar la integridad de las personas que ingresan con fines investigativos para garantizar la comparecencia en el proceso o para asegurar el cumplimiento de la pena?

Si _____

No _____

7.- ¿Cree usted que es una vulneración de un derecho constitucional la no existencia de un centro de privación Provisional de Libertad en el cantón Guaranda?

Si _____

No _____

8.- ¿Cree usted que se debe construir un Centro de privación provisional de Libertad en la ciudad de Guaranda, para asegurar la no vulneración de derechos constitucionales de los ciudadanos?

Si _____

No _____

9.- ¿Cree usted que con la construcción del Centro de Privación Provisional de Libertad, se garantiza la protección del derecho a la Libertad de los ciudadanos?

Si _____

No _____

GRACIAS POR SU ATENCIÓN